

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**INFORME DE AUDITORÍA  
MODALIDAD ESPECIAL**

**ANÁLISIS, EVALUACION Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE DEPURACION  
DE CARTERA EFECTUADO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA  
CON CORTE A JUNIO DE 2013.**

**SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH  
PERÍODO AUDITADO 2004 - 2013**

**PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2013**

**DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECTOR HACIENDA**

**NOVIEMBRE DE 2013**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888

AUDITORÍA A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralora Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Directora Sectorial	Luis Carlos Velandia Jiménez
Asesor	José Antonio Cruz Velandía
Gerente	Efraín Sierra Lozano
Equipo de Auditoría	Judith Teresa Barajas Duarte Luis Néstor Toquica Cordero Carlos Alfonso Otavo Hurtado José Manuel Tinjaca Maldonado Luz Nelly Mendoza Ayure José Oscar Páez Martínez Ana Carolina Moreno Shisthey Rosero González Norbey Novoa Gutiérrez -Pasante

## CONTENIDO

1. CONCEPTO SOBRE GESTIÓN Y RESULTADOS .....	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	7
2.1 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO .....	7
2.2 EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....	8
2.2.1 Subsistema de Control Estratégico: .....	8
2.2.2 Subsistema de Control de Gestión .....	10
2.2.2.1 Hallazgo Administrativo .....	14
2.2.2.2 Hallazgo Administrativo .....	15
2.2.3 Subsistema de Control de Evaluación: .....	16
2.3 EVALUCION A LA GESTION Y RESULTADOS .....	18
2.3.1 Hallazgo Administrativo .....	20
2.3.2 Impuesto a la Propiedad .....	21
2.3.2.1 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria .....	21
2.3.3 Impuesto a la Producción .....	46
2.3.3.1 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria .....	46
2.4 SEGUIMIENTO AL PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y COBRO DE IMPUESTO DE VEHÍCULOS FRENTE A LOS TRASPASOS DE LOS MISMOS EN LAS VIGENCIAS 2004 -2011. ....	48
2.4.1 Hallazgo Administrativo: .....	61
2.5 ACCIONES CIUDADANAS .....	64
2.5.1 Hallazgo Administrativo .....	65
3. ANEXOS .....	69

## 1. CONCEPTO SOBRE GESTIÓN Y RESULTADOS

Doctor  
**RICARDO BONILLA GONZALEZ**  
Secretario de Despacho  
Secretaría Distrital de Hacienda  
Ciudad.

La Contraloría de Bogotá con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Modalidad Especial, a la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, específicamente a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB, Subdirecciones de Impuestos a la Propiedad y a la Producción y al Consumo, Gestión del Sistema Tributario, y unidades de cobranzas para efectuar evaluación al proceso de depuración de cartera de impuestos y al proceso de fiscalización del impuesto de vehículos en lo referente a traspasos, acorde con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) de la Contraloría de Bogotá.

Actuación adelantada a través de la evaluación al Sistema de Control Interno, Evaluación a la Gestión y Resultados y al cumplimiento del Plan de Mejoramiento, en lo pertinente a los hallazgos administrativos y correspondientes acciones correctivas formuladas por la entidad y relacionadas con el tema objeto de la auditoría.

De la evaluación realizada al cumplimiento de los principios de la gestión fiscal se estableció que la administración realizó depuración masiva de los impuestos a través de la Resolución Costo Beneficio (RCB), la cual contempla, entre otras: Deudas con antigüedad mayor a cinco (5) años sin constancia de notificación del Mandamiento de Pago (MP), deudas que desde la fecha de notificación del MP han transcurrido más de cinco (5) años, sin que exista causal de suspensión o interrupción, pérdida de fuerza ejecutoria del Acto Oficial y contribuyente inmerso en proceso concursal.

Encuentra esta Contraloría que la depuración masiva presenta un alto riesgo, por cuanto en la cuenta corriente del contribuyente, en algunos casos, no se encuentran aplicadas todas las actuaciones de la administración, como es el mandamiento de pago, la terminación de los procesos de cobro, los recursos tributarios resueltos en la vía gubernativa, entre otros, las cuales no pueden ser objeto de depuración por RCB, en tales situaciones se ha debido aplicar los actos

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

administrativos y no retirarlos por depuración, toda vez que se distorsiona la información y los registros, lo cual no garantiza confiabilidad en la depuración masiva.

### **Evaluación al Sistema de Control Interno**

De la evaluación efectuada al Sistema de Control Interno, para determinar la calidad del Sistema, el nivel de confianza y si sus componentes y elementos lo hacen eficaz y eficiente en el cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Impuestos, esto en el entendido que debe servir para garantizar que cada uno de los procesos, políticas, metas y actividades se cumplan de acuerdo a lo preestablecido, dando el máximo de rendimiento en cumplimiento de su misión, se concluye que el Sistema de Control Interno en la Dirección Distrital de Impuestos, en relación con el tema evaluado, arrojó una calificación de 3.2, ubicándola en un rango porcentual de mediano riesgo comprendido entre el 52% a 75%, es decir en un rango regular, con un nivel de riesgo mediano, lo que afecta la eficacia, eficiencia, confiabilidad y calidad del Sistema de Control Interno.

La anterior calificación obedece a las debilidades observadas en la fase de cobro de la cartera por declaraciones y actos oficiales, producidos en la etapa de fiscalización, deficiencias en la oportunidad en la expedición de mandamientos de pago para la exigibilidad de las obligaciones tributarias, errores en las notificaciones, omisión de deudas en los mandamientos de pago acumulados de varias vigencias, llevando así a la depuración de la cartera.

**CUADRO 1  
CALIFICACIÓN**

CALIFICACIÓN		RANGO PORCENTUAL	
1.0 a 2.5	Malo	0 a 51%	Alto riesgo
2.51 a 3.75	Regular	52 a 75%	Mediano riesgo
3.76 a 5.0	Bueno	76 a 100%	Bajo riesgo

Fuente: Matriz de evaluación SCI

No se ha logrado la implementación eficiente del Sistema de Control Interno, que ofrezca garantía en el cobro de los impuestos, lo cual ha incidido en la gestión de cobro para la recuperación de los ingresos tributarios, en los sistemas de información que no se constituyen como herramientas adecuadas y oportunas para la toma de decisiones y controles, ocasionando una limitada gestión de cobro y una elevada depuración de la cartera.

Se evidenciaron deficiencias en el registro de información de contribuyentes en la cuenta corriente, la cual no identifica el estado real de la situación tributaria del sujeto pasivo. Asimismo, se observa que el archivo de los documentos relacionados con los contribuyentes se guardan en expedientes que en su mayoría

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

no contienen los actos oficiales proferidos por la Dirección Distrital de Impuestos presentándose la circunstancia que a veces la información que aparece registrada en la cuenta corriente, no se encuentra archivada en el expediente o viceversa; además se encuentran actos oficiales sin firma, entre otros.

Como resultado de la auditoría adelantada, se conceptúa que la gestión y resultados, es FAVORABLE CON OBSERVACIONES, y se circunscribe a la muestra evaluada de forma selectiva por la Contraloría de Bogotá.

### **Consolidación de hallazgos**

El presente ejercicio de control fiscal, arrojó un total de 7 hallazgos administrativos, de los cuales 2 tienen incidencia fiscal por valor de por **\$2.384.957.947**, y 2 tienen incidencia disciplinaria, las cuales serán comunicadas a la Personería de Bogotá.

### **Plan de Mejoramiento**

La entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento que contenga las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá a través del aplicativo SIVICOF, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Igualmente, con respecto al plan de mejoramiento consolidado a presentar, en caso de que exista, se retirarán las acciones cerradas, se mantendrán las que se encuentran en ejecución y las abiertas. Estas últimas tendrán un plazo máximo de implementación de 60 días.

Bogotá, D.C., Noviembre 29 de 2013.



**LUIS CARLOS VELANDIA JIMÉNEZ**  
Director Fiscalización Sector Hacienda

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

En ejecución de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial se efectuó seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejoramiento planteadas por la Secretaría Distrital de Hacienda relacionadas con la cartera de difícil cobro y sobreestimación de la misma en los estados contables, cuyo plazo venció en junio de 2013, producto de estos seguimientos se encontró lo siguiente:

#### **PLAN DE MEJORAMIENTO CONTABLE DE LA VIGENCIA 2011**

##### **Descripción del Hallazgo**

2.4.1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal, por valor de \$ 541.014.534.619 que corresponde a deudas por concepto de impuestos distritales a los cuales la Dirección de Impuestos de Bogotá (DIB) les dejó prescribir los cinco (5) años de la acción de cobro, y en julio 15 de 2011, forman parte de la cartera certificada en julio 15 de 2011, con la calificación de ?Cartera No Cobrable? equivalente al 27% del total de la cartera de Impuestos.

##### **Situación Deseada**

A 30 de septiembre de 2012 los registros de la cartera certificada de julio de 2011, que cumplan con los presupuestos que señala la normativa vigente y de acuerdo con la implementación del procedimiento de depuración, se encontraran con el acto que depura cartera y aplicados en la cuenta corriente.

##### **Acciones de Mejoramiento**

Se ha realizado depuración de cartera de la siguiente manera: Remisiones 2556 registros correspondientes a 271 Nits, Prescripciones: 142 registros correspondientes a 25 Nits, Autos de Cancelación 1900 registros, correspondientes a 489 Nits.

##### **Seguimiento**

La Secretaría Distrital de Hacienda desde julio de 2011 a octubre 30 de 2013, ha venido adelantando procesos de depuración de cartera, así: Remisiones 2556 registros correspondientes a 271 Nits, Prescripciones: 142 registros correspondientes a 25 Nits, Autos de Cancelación 1900 registros,

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

correspondientes a 489 Nits. La cual asciende incluida la depuración por Resolución Costo Beneficio a \$529.043,3 millones así impuesto \$124.640.8 millones, sanciones \$63.938.70 millones e intereses \$340.463,3 millones, de los cuales corresponde impuesto a la Propiedad el 63% y el 37% al impuesto a la Producción y al Consumo. El 64% corresponde a intereses, el 24% a impuesto y el 12% a sanciones.

En el aspecto contable, en el año 2011 se pasan a cuenta de orden, la cartera de difícil cobro; las partidas depuradas a junio de 2013 fueron reportadas a contabilidad para su respectivo registro o retiro de las cuentas de orden, disminuyendo el patrimonio por tratarse de vigencias anteriores.

## 2.2 EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Con el fin de conceptuar acerca de la calidad, eficiencia y nivel de confianza del sistema de control interno implementado en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y la Subdirección del Impuesto a la Propiedad Subdirección del impuesto a la Producción y al Consumo, Oficinas de Cobranza (Propiedad y Producción) y oficina de fiscalización de vehículos. Se evaluaron los subsistemas, componentes y elementos, estableciéndose lo siguiente:

### 2.2.1 Subsistema de Control Estratégico:

Teniendo en cuenta que le corresponde al Secretario de Hacienda como máxima autoridad de la entidad y a su nivel directivo, orientar, regular y diseñar las acciones, instrumentos y mecanismos de orden estratégico hacia el cumplimiento de su misión, la SDH formuló con la participación de funcionarios de la institución, el Plan Estratégico para las vigencias 2012-2016, denominado: *“Por la gestión responsable, transparente y sostenible de los recursos de la Bogotá Humana”*, el cual cuenta con objetivos estratégicos, vinculados algunos con el tema objeto de la auditoría, como: *“1. Gestionar la financiación del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana 2012–2016”, buscando nuevos Ingresos y potencializando los recursos existentes”. 2. “Hacer sostenibles los ingresos de la ciudad mediante una modernización tributaria con equidad y progresividad”*, desarrollados a través de unos objetivos por áreas afines con la gestión tributaria, así:

*1. Gestionar la financiación del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana 2012–2016”, buscando nuevos Ingresos y potencializando los recursos existentes.*

1. Asegurar la calidad, oportunidad y el uso inteligente de la información tributaria – DDI.
2. Incentivar el cumplimiento oportuno de los contribuyentes – DDI.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*Hacer sostenibles los ingresos de la ciudad mediante una modernización tributaria con equidad y progresividad.*

1. Proporcionar reglas claras entre la administración tributaria y los contribuyentes, con marcos jurídicos justos, sencillos y eficientes.- DDI.

El Subsistema define niveles de responsabilidad y autoridad, los cuales para el tema objeto de evaluación, recae en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, dependencia encargada de la formulación, coordinación, ejecución y control de las políticas y planes en materia tributaria, función desarrollada en coordinación con la Oficina de Servicio al Contribuyente, Subdirección Jurídico Tributaria, Subdirección de Impuestos a la Propiedad, Subdirección de Impuestos a la Producción y al Consumo y Subdirección de Gestión del Sistema Tributario.

Entre las áreas de la Dirección de Impuestos involucradas en el proceso auditor, se encuentran: La Subdirección de Impuestos a la Propiedad, quien tiene a cargo la dirección, administración y control en el cumplimiento de las políticas y procedimientos generales relacionados con el impuesto de predial unificado, vehículos automotores, participación en plusvalía y los demás que le asigne la ley.

A la Subdirección de Impuestos a la Producción y al Consumo, le corresponde dirigir, administrar y controlar el cumplimiento de las políticas y procedimientos generales relacionados con los impuestos de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, delineación urbana, azar y espectáculos, consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción nacional y extranjera, consumo de cigarrillos y tabacos de producción extranjera, sobretasa al consumo de la gasolina motor.

Respecto del elemento de control que vincula planes y programas, se estableció que la administración para las vigencias 2012 - 2016, formuló un Plan de Acción, que materializa las estrategias establecidas por la entidad para dar cumplimiento a su misión, visión y objetivos institucionales, asegurando los recursos necesarios para el logro de los fines de la entidad.

Plan de Acción que incluye compromisos para el Proyecto de Inversión ejecutado por la Dirección de Impuestos, como es el 703 - Control y Servicios Tributarios, que tiene como Objetivo general *“Incrementar el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias, mediante fortalecimiento del servicio y el impulso de la auto atención, la aplicación de técnicas de calificación, perfilamiento, caracterización y predicción de las obligaciones tributarias, para fortalecer los procesos asociados al modelo de gestión tributario ,reduciendo los niveles de evasión y morosidad en el*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*Distrito*<sup>1</sup>, con metas: 1) Perfilar 90% contribuyentes bogotanos a través del aseguramiento de la información tributaria y el uso inteligente de los datos, 2) Recaudar 857.000 millones por gestión de cobro y control de comportamientos irregulares, 3) Incrementar 92% Cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias.

*En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el Artículo 8.1.19 del Decreto 734 de 2012, la SDH, publica el Plan General de Compras o Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra pública en su página Web. El Plan de Compras versión 2013, de fecha: 31/12/2012, puede ser consultado en la página Web de la SDH.*

Los procesos de selección de contratistas pueden ser consultados en:

1. Portal Único de Contratación <https://www.contratacionbogota.gov.co/es/web/cav3/ciudadano>
2. [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), presentando esta una página Web denominada [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), por la cual se accede al SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), página que no permite el ingreso al clasificador de bienes y servicios en ventanas como: compradores, proveedores y sistema electrónico de contratación pública.
3. [www.contratacionbogota.gov.co/cav2/html/cav.jsp](http://www.contratacionbogota.gov.co/cav2/html/cav.jsp), al tratar de acceder registra que no se puede encontrar la página Web.

### 2.2.2 Subsistema de Control de Gestión

Subsistema que involucra el elemento de control denominado políticas de operación, el cual establece la formulación de guías de acción para la implementación de las estrategias de ejecución definidas por la entidad, entre ellas se destaca la Guía General de Servicio de Información Tributaria, guía que orienta al servidor público en la prestación de los servicios ofrecidos por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá a los contribuyentes, así:

- 1) Define las políticas y técnicas de servicios: *“El principio rector del servicio público es el reconocimiento explícito de que el ciudadano es el eje de la gestión y la razón de ser de la Administración. Ninguna función administrativa o actividad estatal tiene justificación si no aporta un servicio o producto dirigido a satisfacer las necesidades de la ciudadanía”*<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Ficha EBI-D

<sup>2</sup> Guía General de Servicio de Información Tributaria.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2) Establece como debe ser la atención presencial en SuperCADES; CADES; Oficinas; Ferias de Servicio, atención telefónica, atención para contacto escrito, atención para contacto electrónico.

3) Determina cuales son los formatos aplicables por la Dirección de Impuestos:

- 05-F.18 Respuesta a Derecho de Petición que pasa como recurso de reconsideración
- 39-F.23 No procede saneamiento general
- 05-F.19 Respuesta a solicitud de revocatoria directa
- 39-F.24 No procede saneamiento predial
- 05-F.21 Respuesta a entes de control sobre cumplimiento de sentencias judiciales
- 69-F.48 Sucesión sin deuda
- 39-F.20 No procede saneamiento Delineación Urbana
- 69-F.49 Sucesión con deuda
- 69-F.104 Oficio de caducidad de la acción de fiscalización

4) Relaciona información general de los Impuestos administrados por la DIB:

- Impuesto predial unificado
- Impuesto a la publicidad exterior visual
- Impuesto sobre vehículos automotores
- Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos
- Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros
- Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado extranjero
- Impuesto de delineación urbana
- Estampillas
- Participación en plusvalía
- Loterías foráneas
- Sobretasa a la Gasolina y al ACPM
- Impuesto Fondo al deporte
- Impuesto unificado de fondo de pobres, azar y espectáculos

5) Relaciona información general de los trámites y servicios de impuestos:

- Actualización y novedades RIT
- Análisis de cuenta
- Certificación Participación en plusvalía
- Devolución y compensación
- Facilidad de pago
- Saneamiento informático

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- Sucesiones
- Inscripción RIT

En materia procedimental, para la Dirección de Impuestos se tienen establecidos los siguientes procedimientos que son aplicables al tema a evaluar por el ente de control:

**CUADRO 1  
PROCEDIMIENTOS DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**

CODIGO	PROCEDIMIENTO	OBJETIVO
69-P-02	Determinación de Impuestos a la Producción y al Consumo	Verificar y determinar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales a través de programas de fiscalización, con el fin de controlar la evasión y la elusión de los impuestos a la producción y al consumo, permitiendo la liquidación oficial de las obligaciones a cargo del contribuyente.
69-P-01	Determinación de Impuestos a la Propiedad	Verificar y determinar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales a través de acciones de determinación (fiscalización y liquidación), con el fin de controlar la evasión y elusión de los impuestos predial, vehículos automotores y la participación en plusvalía.
69-P-03	Gestión de Cobro	Definir en su integridad el proceso de cobro de los impuestos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB-.

Fuente: Intranet SDH

- El procedimiento de Determinación de Impuestos a la Producción y al Consumo, inicia con la recepción de las fichas técnicas por programa, de los impuestos a fiscalizar provenientes de la Subdirección de Impuestos a la Producción y al Consumo y finaliza con la presentación o corrección de las declaraciones y/o con la expedición de los correspondientes actos administrativos de determinación<sup>3</sup>.

- El procedimiento de Determinación de Impuestos a la Propiedad, inicia con la identificación de los programas masivos a ejecutar, respecto a cada uno de los impuestos a determinar, y con la recepción de solicitudes de información y de trámites tributarios; finaliza con la expedición de los correspondientes actos administrativos de determinación, el acta de archivo y/o con los oficios de

<sup>3</sup> Procedimientos Dirección de Impuestos

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

respuesta a solicitudes y el consecuente envío de los expedientes y documentos al archivo de gestión<sup>4</sup>.

Procedimiento que aplica a la determinación de los impuestos predial, de vehículos automotores y participación en plusvalía, en las oficinas de Fiscalización y Liquidación de la Subdirección de Impuestos a la Propiedad.

- El procedimiento de Gestión de Cobro, inicia con la generación de la cartera para el cobro y finaliza con la extinción de la obligación por pago, remisión, dación en pago, prescripción, compensación o depuración por costo beneficio<sup>5</sup>.

Procedimientos que no identifican los puntos de control que contribuyen a prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de los procesos a cargo de la Dirección de Impuestos.

En materia de sistemas de información se reitera lo manifestado por el ente de control en la Auditoría Especial “*CARTERA PRESCRITA O NO COBRABLE*”, al manifestar: “*De la revisión a los expedientes de la muestra, se pudo establecer que no obstante, los esfuerzos que la Secretaria de Hacienda Distrital para lograr mejora en los sistemas de información de gestión tributaria, se encontraron situaciones como, deudas resueltas mediante actos administrativos, procesos terminados sin que se evidencie la aplicación en las Cuentas Corrientes del Contribuyente, casos que no debieron ser objeto de depuración por RCB, toda vez que se distorsiona la información y los registros*”.

En el tema de derechos de petición, quejas, reclamos, sugerencias, solicitudes, durante el primer semestre de 2013, la Dirección Distrital de Impuestos, atendió 40.160, así:

**CUADRO 2**  
**TRAMITE A DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, SOLICITUDES**

DEPENDENCIA	DERECHOS PETICIÓN	QUEJAS	RECLAMOS	SOLICITUDES	SUGERENCIAS	TOTAL
Dirección de Impuestos	4.288	4	53	35.812	3	4.0160

Fuente: Informe Sistema Quejas, Reclamos, Solicitudes y Derecho de Petición – Informe de Seguimiento – 1 semestre 2013.

Revisado el Informe Pormenorizado del Estado del Control Interno, con fecha de evaluación 12/03/2013 a 11/07/2013, se destaca lo manifestado por la Oficina de Control, respecto del tema evaluado por el ente de control: “*La Secretaria Distrital de Hacienda ha realizado importantes inversiones en componentes de Tecnología de*

<sup>4</sup> Ibidem

<sup>5</sup> Ibidem

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*Información y Comunicación – TIC, pero en ocasiones los resultados obtenidos no están directamente relacionados con el nivel de inversión realizado; se presentan debilidades relacionadas con: los plazos, presupuestos, calidad de los productos contratados, supervisión y gerencia de los proyectos y en las líneas de comunicación y retroalimentación entre los usuarios funcionales y técnicos. No obstante que el tema de disponibilidad e integridad de la información ha mejorado, se debe seguir trabajando de manera coordinada para mejorar el servicio a la ciudadanía, en especial en los vencimientos del pago de impuestos, ya que las caídas del sistema conllevan el aumento de quejas por parte de los usuarios y, por ende, el incremento de la percepción negativa de la gestión de la entidad, situaciones que han sido evidenciadas y comunicadas por el Área de Control Interno a las dependencias responsables del tema, para que se implementen acciones de mejoramiento” (Subrayado fuera de texto).*

Respecto del mapa de riesgos, que relaciona el artículo 73 de la citada Ley, la entidad manifiesta que se “...viene desarrollando la implementación de la metodología integrada de riesgos (riesgo operacional y riesgos en seguridad de la información) en los procedimientos publicados en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, metodología que se encuentra publicada en los procedimientos 76-P-01 y 76-P-02 (Riesgo Operacional y Seguridad de la Información), que contempla la identificación y tipificación de riesgos, entre otros, de corrupción<sup>6</sup>.”

En el tema de la estrategia antitrámites, la entidad señala: “La SDH, con anterioridad a la publicación del Plan Anticorrupción identificó y publicó 21 trámites, correspondientes a las Direcciones Distritales de Impuestos y Tesorería. Para esta actividad se realizará en inventario y registro de trámites y servicios en el Sistema Único de Información de Trámites y Servicios – SUIT, de las demás áreas de la entidad (...).” Así mismo, se racionalizan 5 trámites, mediante la simplificación, estandarización, eliminación y optimización de los mismos<sup>7</sup>.

#### 2.2.2.1 Hallazgo Administrativo

Revisados los expedientes del sujeto pasivo del impuesto predial unificado, se evidenció que algunos no contienen todos los actos oficiales proferidos por la DDI y que obedecen a obligaciones pendientes de los contribuyentes, entre otros se cita mandamientos de pago, liquidaciones oficiales de revisión, liquidaciones oficiales de aforo, información que aparece registrada en la cuenta corriente, pero no se encuentra archivada en el expediente o viceversa.

Se observó de igual manera que en algunos expedientes se archiva documentación que no corresponde al proceso, adicional a ello se encontraron

<sup>6</sup> Oficio SDH 2013EE165099 del 12/07/2013.

<sup>7</sup> Ibidem

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

expedientes mal foliados o carentes de foliación, actos oficiales sin firma, entre otros.

La situación observada obedece a la falta de controles en la conformación de los expedientes, lo que dificulta el seguimiento ordenado de las gestiones adelantadas por la administración y genera riesgos en el cumplimiento de la misión institucional de la Dirección de Impuestos de Bogotá, específicamente en la gestión de cobro.

Lo anterior Incumple lo establecido en los literales d) y g) del artículo 2º de la ley 87 de 1993.

**VALORACIÓN RESPUESTA:**

Valorada la respuesta comunicada por la entidad al Informe Preliminar, se configura el hallazgo administrativo, teniendo en cuenta que la observación planteada fue identificada en los expedientes que la entidad puso a disposición del Equipo Auditor, por consiguiente la administración debe establecer acciones correctivas que contribuyan al mejoramiento continuo de la información que soporta las actuaciones adelantadas por la Dirección de Impuestos y que hacen parte del expediente y la cuenta corriente del contribuyente.

*2.2.2.2 Hallazgo Administrativo*

Verificados algunos Estados de Cuenta y la información escaneada en el módulo de imágenes tributarias se presentan las siguientes falencias:

Caso Chip AAA0092PELW, en el Estado de Cuenta no aparecen registradas las vigencias: 1996 a 1999, 2005 y 2006 y para las vigencias 2010 a 2013 el estado de cuenta no presenta ni declaración ni pago. Para la vigencia 2010, no aparecen registrados ni declaración ni pago.

Caso Chip AAA0142FTHK, la cuenta corriente del contribuyente inicia en la vigencia 1997, pero no aparece el registro de las vigencias 1998 a 2000. La vigencia 2008 no aparece registrada ni como declaración, ni como pago.

Caso Chip AAA0102UAJZ, la cuenta corriente del contribuyente, solamente registra las vigencias 1994 a 1996 y posteriormente salta a la vigencia 2001; es decir no registra las vigencias 1997 a 2000.

Caso Chip AAA0128SYHK, no aparecen registradas en el módulo imágenes tributarias las vigencias 1995 a 2013, solamente aparece el registro del año 2006.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Caso Chip AAA0001AWKC, no aparece registrada en la cuenta corriente del contribuyente, ni declaración ni pagos de las vigencias 2005, 2007 y 2009.

Caso Chip AAA0158ABKY, en el Estado de Cuenta no aparecen registradas las vigencias: 2005 y 2006, tanto para declaraciones como para pagos.

Caso Chip AAA0163NLTO, en el Estado de Cuenta del contribuyente no aparecen registradas las vigencias: 2005 a 2011.

Lo anterior obedece a la falta de controles y seguimiento a la cuenta corriente del contribuyente, presentándose desinformación y posible evasión de impuestos por la falta de fiscalización de algunas vigencias de los contribuyentes.

Lo anterior incumple lo establecido en la Ley 87 de 1993 artículo 2 literales a) *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten*, d) *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional*; f) *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivo*.

#### VALORACIÓN RESPUESTA:

Se mantiene el hallazgo, por consiguiente la administración debe establecer acciones correctivas que contribuyan al mejoramiento continuo de la información que soporta las actuaciones adelantadas por la Dirección de Impuestos y que hacen parte de la cuenta corriente del contribuyente.

#### 2.2.3 Subsistema de Control de Evaluación:

A partir de los resultados de la evaluación realizada en vigencias anteriores por el ente de control, a la efectividad del Sistema de Control Interno aplicable en la Dirección de Impuestos, al conjunto de planes, programas, proyectos, objetivos y metas previstas, se han venido incorporando por la Dirección, acciones de mejoramiento continuo, en temas relacionados con el objeto de la Auditoría.

#### Normatividad

-Decreto 066 de 2007 -Decreto 397 de 2011 *“por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* criterios de generación y clasificación de la cartera, criterios de gestión.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Que el mismo Acuerdo 308 de 2008, en el inciso 3º del numeral 3º de su artículo 47, consagra:

*"(...) En el mismo sentido y en términos de eficiencia institucional, se deberán implementar planes de depuración y saneamiento de cartera de cualquier índole a cargo de las entidades distritales, mediante la provisión y castigo de la misma, en los casos en que se determine su difícil cobro o cuando se compruebe que la relación costo-beneficio sea desfavorable para las finanzas distritales".*

- Resolución 357 de 23-07-2008 Contaduría General de la Nación *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”,* expedida por el Contador General de la Nación, establece para las entidades públicas la obligación de depurar la información contable en forma permanente y sostenible”.

-Circular 001 de 2009 del Contador de Bogotá -Directrices para la depuración contable de la cartera pública.

Evaluación y seguimiento efectuado por la Oficina de Control interno de la SDH, al proceso de depuración por costo beneficio RCB, evidenciando que *“las resoluciones No. DDI032192 del 05-06-2013 y DDI032357 del 06-06-2013 por la cual se depura masivamente unos registros de deuda por costo beneficio suscritos por la jefe de la oficina de cobro de la subdirección de impuesto a la propiedad el equipo evaluador considera que los actos carecen de competencia funcional frente a lo dispuesto en el literal b) del art 4 del Decreto 397 de 2011, norma expedida con posterioridad a las invocadas de los considerandos de las resoluciones las mencionadas y dado que es **una norma específica en el tema que nos ocupa; adicionalmente,** teniendo en cuenta lo señalado en su art. 22 vigencia. **El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el registro distrital y deroga los decretos distritales 066 y 503 de 2007 y las demás disposiciones que le sean contrarias.**”*

*De la misma manera, las resoluciones No. DDI3292 y DDI 032319 del 06-06-2013 por el cual se depuraran masivamente unos registros de deuda por costo beneficio, suscrita por el subdirector de impuesto a la producción y al consumo, el equipo evaluador considera que los actos carecen de competencia funcional frente a lo dispuesto en el literal b) del art 4 del Decreto 397 de 2011, norma expedida con posterioridad a las invocadas de los considerandos de las resoluciones las mencionadas y dado que es **una norma específica en el tema que nos ocupa; adicionalmente,** teniendo en cuenta lo señalado en su art. 22 vigencia. **El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el registro distrital y deroga los decretos distritales 066 y 503 de 2007 y las demás disposiciones e le sean contrarias”.***

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

De la evaluación al Sistema de Control Interno, efectuada por el ente de control para determinar la calidad del sistema, el nivel de confianza y si sus componentes y elementos lo hacen eficaz y eficiente en el cumplimiento de los objetivos de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, se concluyó que el Sistema obtuvo una calificación de 3.2 regular, ubicándola en un rango porcentual de mediano riesgo comprendido entre el 52% a 75%.

### 2.3 EVALUCION A LA GESTION Y RESULTADOS

La Secretaría Distrital de Hacienda tiene a cargo la administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los impuestos distritales, gestión que adelanta la Dirección Distrital de Impuestos por medio de las Subdirecciones de Gestión Tributaria, de Impuestos a la Propiedad, a la Producción y al Consumo y las Unidades de Cobranzas.

Bogotá Administra 12 impuestos (con la fusión Fondo de pobres y azar y espectáculos) y recibe participación de 4 rentas. El 96% del recaudo se concentra en 5 impuestos: ICA, Predial, Sobretasa, Vehículos y Cerveza.

La cartera de difícil cobro a 15 de julio de 2011<sup>8</sup>, ascendía a \$541.015 millones, de cartera concursal \$66.685 millones, cartera suspendida \$49.413 millones y cartera en depuración \$38.722 millones.

#### ***Saneamiento y depuración de la cartera***

La Secretaría Distrital de Hacienda desde julio de 2011 a octubre 30 de 2013, ha venido adelantando procesos de depuración de cartera, así: Remisiones 2556 registros correspondientes a 271 Nits, Prescripciones: 142 registros correspondientes a 25 Nits, Autos de Cancelación 1900 registros, correspondientes a 489 Nits. La cual asciende incluida la depuración por Resolución Costo Beneficio a \$529.043,3 millones así impuesto 124.640.8 millones, sanciones \$63.938.70 millones e intereses \$340.463,3 millones.

**CUADRO 3  
CARTERA DEPURADA A AGOSTO 2013**

Cifras en millones\$

AREA	Registros	IMPUESTO	SANCION	INTERESES	TOTAL	%
<b>Propiedad</b>	<b>528.637</b>	<b>73.526,5</b>	<b>51.157,8</b>	<b>211.058,6</b>	<b>335.742,7</b>	<b>100</b>
1994-1999		29.699,7	15.547,1	101.041,7	146.288,5	43
2000-2003		35.532,4	32.871,3	94.134,9	164.538,6	49

<sup>8</sup> Informe de Auditoría noviembre de 2011

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2004-2007		8.294,2	2.739,4	15.882,0	26.915,6	8
<b>Producción</b>	<b>168.760</b>	<b>51.114,3</b>	<b>12.780,9</b>	<b>129.405,2</b>	<b>193.300,6</b>	<b>100</b>
1992-1999		28.056,9	10.214,2	85.068,9	123.374,0	64
2000-2003		13.659,5	1.834,3	30.785,9	46.279,7	24
<b>2004-2006</b>		<b>9.398,1</b>	<b>732,4</b>	<b>13.550,4</b>	<b>23.680,9</b>	<b>12</b>
		<b>124.640,8</b>	<b>63.938,7</b>	<b>340.463,8</b>	<b>529.043,3</b>	
		<b>24%</b>	<b>12%</b>	<b>64%</b>	<b>100%</b>	

Fuente: Reporte de información de la DDI y análisis del equipo auditor.

De acuerdo con el cuadro anterior, se observa que el total de la depuración fue de \$529.043.3 millones, del cual corresponde a los impuestos a la Propiedad el 63% y el 37% a los impuestos a la Producción y al Consumo. Teniendo en cuenta los valores: el 64% corresponde a intereses, el 24% a impuesto y el 12% a sanciones.

### Condición especial pago de impuestos y contribuciones

Según el artículo 9 del Decreto Distrital 248 de 2013, se establecieron las siguientes condiciones para los contribuyentes o responsables de los impuestos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y los contribuyentes y responsables de la contribución de valorización administrada por el Instituto de Desarrollo Urbano, que se encontraban en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables 2010 y anteriores:

- **Pago de contado:** “Cancelar, hasta el 26 de septiembre de 2013, el pago del total de la obligación principal por cada concepto y período, más el veinte por ciento (20%) de los intereses y las sanciones actualizadas, en los procesos en que procedan dichas sanciones”.
- **Acuerdo de pago:** “Suscribir un acuerdo de pago hasta el 26 de septiembre de 2013 y con un plazo que no exceda del 26 de junio de 2014, sobre el total de la obligación principal, por cada concepto y período, más el cincuenta por ciento (50%) de los intereses y las sanciones actualizadas, en los casos en que procedan dichas sanciones”.

Con la amnistía administración distrital de impuesto obtiene un resultado de \$163.175.8 millones como se detalla a continuación:

**CUADRO 4  
RESULTADO CONDICION ESPECIAL PAGO JUNIO-SEPTIEMBRE 2013**

Cifras en millones \$

CLASE DE IMPUESTO	RESULTADO	IMPUESTO	INTERESES	SANCIÓN	VR PAGADO
-------------------	-----------	----------	-----------	---------	-----------

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CLASE DE IMPUESTO	RESULTADO	IMPUESTO	INTERESES	SANCIÓN	VR PAGADO
Predial	90.554,8	60.225,30	15.401,70	10.793,10	4.134,70
ICA	50.651,7	23.738,60	5.002,20	6.811,40	15.099,50
Vehículos	17.276,2	10.468,30	2.440,30	2.305,80	2.061,80
Azar	2.439,0	961,4	161,7	117,7	1.198,10
Delineación	1.568,4	576,1	150,9	203	638,4
Sobretasa	315,3				315,3
Rete-Ica	362,3	321,8	20	20,6	0
Rete-delineación	8,1				8,1
<b>Total</b>	<b>163.175,8</b>	<b>96.291,50</b>	<b>23.176,80</b>	<b>20.251,60</b>	<b>23.455,90</b>

Fuente: Reporte información SDH-Oficio 2013EE223077 y Oficio 2013EE44213.

Para adelantar la evaluación a la muestra de auditoría establecida para la depuración de la cartera de difícil cobro, se revisó la gestión de cobro que reflejan los expedientes de contribuyentes, verificando la expedición de los mandamientos de pago y la aplicación de los actos administrativos a la cuenta corriente de los contribuyentes, obteniéndose los siguientes resultados:

### 2.3.1 Hallazgo Administrativo

De la muestra examinada hay casos de deudas que ya se habían resuelto por Actos Administrativos, o terminados los procesos sin que se evidencien su aplicación en las Cuentas Corrientes del Contribuyente, las cuales no pueden ser objeto de depuración por resolución costo beneficio RCB, en tales situaciones han debido aplicar los actos Administrativos y no retirarlos por depuración, toda vez que se distorsiona la información y los registros.

A falta de actualización de la cuenta corriente de los contribuyentes antes de la depuración. Generando depuración de partidas aún vivas para cobro.

Lo anterior incumple el Acuerdo 308 de 2008, en el inciso 3º del numeral 3º de su artículo 47, consagra:

*"(...) En el mismo sentido y en términos de eficiencia institucional, se deberán implementar planes de depuración y saneamiento de cartera de cualquier índole a cargo de las entidades distritales, mediante la provisión y castigo de la misma, en los casos en que se determine su difícil cobro o cuando se compruebe que la relación costo-beneficio sea desfavorable para las finanzas distritales".*

Incumplimiento del el instructivo de depuración 5.1 -2

*"...En caso de establecerse la existencia de actos administrativos sin aplicar en la cuenta corriente, se deben consolidar los registros de deuda en una base de datos, la cual debe*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*ser enviada a la Oficina de Cuentas Corrientes, solicitando el informe correspondiente sobre los estados de cuenta de los contribuyentes relacionados en la misma, teniendo en cuenta los actos administrativos que hayan sido emitidos. Si realizados los ajustes correspondientes en la cuenta corriente, persisten saldos insolutos, se deben tener en cuenta para ser depurados, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo indicado en este instructivo”.*

**VALORACIÓN RESPUESTA:**

Analizados los argumentos presentados por la administración se evidencia que no desvirtúan los hechos que dieron origen a la observación planteada por este ente de control, por el contrario confirman que la cuenta corriente del contribuyente no se encuentra actualizada en consecuencia se configura como hallazgo administrativo y deberá plantear las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento que suscriba.

**2.3.2 Impuesto a la Propiedad**

**2.3.2.1 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria**

Analizadas las cuentas corrientes de contribuyentes del impuesto predial unificado, documentos y expedientes aportados por la administración, se evidenciaron situaciones en los casos que se describen en el siguiente cuadro, y que configuran una presunta observación administrativa con incidencia fiscal y disciplinaria:

Casos de impuesto Predial observados (45) que se relacionan a continuación:

CHIP	CC O NIT	VIG.	FECHA DECLARAC. O ACTO OFICIAL	PRESCRIP C. ACCION COBRO	V/R IMPUESTOS	V/R INTERES	V/R SANCIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
AAA0001DEZM	17000732	2001	DEC. 06-07-2001 MP- 28-02-2006 RCB 05-06-2013	28-02-2011	1.176.000	3.265.000	0	4.441.000	Para las vigencias 2001 a 2005 se presentó declaraciones sin pago, Habiéndose expedido mandamiento de pago el 28-02-2006, se dejándose prescribir la acción de cobro. Depurándose las partidas mediante resolución costo beneficio RCB.
		2002	DEC. 04-07-2002 MP 28-02-2006 RCB 05-06-2013	28-02-2011	1.482.000	3.809.000	0	5.291.000	Posible daño de \$37.990.000 así impuesto \$11.794.000 e intereses \$26.196.000.
		2003	DEC. 17-06-2003 MP 28-02-2006 RCB 05-06-2013	28-02-2011	1.574.000	3.734.000	0	5.308.000	Revisado el expediente 2006 a 2010 se expidió MP 07-12-2010, se encuentra vigente. MP 22-03-2011 para la vigencia 2006,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CHIP	CC O NIT	VIG.	FECHA DECLARAC. O ACTO OFICIAL	PRESCRIP C. ACCION COBRO	V/R IMPUESTOS	V/R INTERES	V/R SANCIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
		2004	DEC. 22-06-2004 28-02-2006 RCB 05-06-2013	28-02-2011	3.148.000	6.784.000	0	9.932.000	Para el AAA0001DFAW, Para la vigencia 2006 MP 22-03-2011. Vigencia. Para la vigencia 2008 MP 11-10-2011.
		2005	DEC. 28-06-2005 RCB 05-06-2013	28-02-2011	4.414.000	8.604.000	0	13.018.000	
<b>VALORACION RESPUESTA:</b> No se acepta la respuesta por cuanto se exceptuando al no obligado, mas no se observa que estas situaciones se advierten al proferir el mandamiento de pago, ni en la etapa de fiscalización para requerir al obligado, lo que corrobora la ineficiente gestión administrativa.									
AAA0032FLLF	16239808	2004	DEC. 06-07-2004 25-03-2006 RCB 05-06-2013	21-04-2011	3.865.000	8.329.000	0	12.194.000	Para las vigencias 2004 y 2005 presentó declaración sin pago, Habiéndose expedido mandamiento de pago el 21-04-2006, esta aun el proceso coactivo, sin embargo Depurándose las partidas mediante resolución costo beneficio RCB.  Deño patrimonial por \$21.570.000 así: impuesto \$7.044.000 e intereses por \$14.526.000.  Revisado el expediente, para la vigencia 2006 varios predios se expiden MP el 27-11-2009.
		2005	DEC. 06-06-2005 25-03-2006 RCB 05-06-2013	21-04-2011	3.179.000	6.197.000	0	9.376.000	
<b>VALORACIÓN RESPUESTA</b> No se acepta los argumentos por cuanto se depuran procesos aún vigentes por cuanto los cinco años no cuentan a partir de la expedición del mandamiento de pago, sino de la última actuación. Además una vez apertura el proceso coactivo el mismo no se extingue sino con el pago, sin que se haya hecho la investigación y persecución de los bienes.									
AAA0032FLKC	16239808	2004	DEC. 06-07-2004 21-04-2006 RCB 05-06-2013	21-04-2011	3.201.000	6.898.000	0	10.099.000	Para las vigencias 2004 y 2005 presentó declaración sin pago, Habiéndose expedido mandamiento de pago el 21-04-2006, se dejándose prescribir la acción de cobro. Depurándose las partidas mediante resolución costo beneficio RCB  Daño patrimonial \$17.864.000 así: 5.834.000 e intereses \$12.030.000.
		2005	DEC. 06-07-2005 21-04-2006 RCB 05-06-2013	21-04-2011	2.633.000	5.132.000		7.765.000	
<b>VALORACIÓN RESPUESTA</b> No se acepta los argumentos por cuanto se depuran procesos aún vigentes por cuanto los cinco años no cuentan a partir de la expedición del mandamiento de pago, sino de la última actuación. Además una vez aperturado el proceso coactivo el mismo no se extingue sino con el pago, sin que se haya hecho la investigación y persecución de los bienes.									
AAA0142FYHY	114333	2000	DEC. 30-08-2005 Sin MP RCB	30-08-2010	3.582.000	10.681.000	4.656.086	18.919.086	Para las vigencias 2000 y 2005 presentó declaración sin pago, sin que se expidiera el mandamiento de pago dejándose prescribir la

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CHIP	CC O NIT	VIG.	FECHA DECLARAC. O ACTO OFICIAL	PRESCRIP C. ACCION COBRO	V/R IMPUESTOS	V/R INTERES	V/R SANCIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
		2005	DEC. 07-07-2005 Sin MP RCB 05-06-2013	07-07-2010	3.682.000	7.033.000	0	10.715.000	acción de cobro. Depurándose las partidas mediante resolución costo beneficio RCB. Daño patrimonial 29.624.086 así impuesto \$7.264.000, intereses \$17.714.000 y sanciones \$4.6863.086.
<b>VALORACIÓN RESPUESTA</b>									
Según la respuesta es evidente la falta de gestión para el cobro de la obligación tributaria, toda vez que el mandamiento de pago fue mal direccionado sin que se enviara posteriormente al obligado.									
AAA0126DXWW	860351566	2005	DEC. 08-07-2005 MP 20-11-2009 RCB 05-06-2013	20-11-2014	2.992.000	5.832.000	0	8.824.000	Para la vigencia 2005 se presentó declaración sin pago, se expidió el mandamiento e pago el 20-11-2009, está vigente sin embargo se depuro por resolución costo beneficio RCB el 05-06-2013. Daño patrimonial \$8.824.000 así: impuesto \$2.992.000 intereses \$5.832.000.  Para vigencia 2006 MP 10-05-2011 se encuentra vigente.
<b>VALORACIÓN RESPUESTA</b>									
Según la respuesta es evidente la ineficiente gestión al no notificar el mandamiento de pago.									
AAA0156JXRU	860009099	2001	LP 03-12-2005 Sin MP RCB 05-06-2013	03-12-2010	3.057.000	8.487.000	3.266.000	14.810.000	Para la vigencia 2001 y 2003 no presentó declaración se expidió liquidación oficial provisional LP sin que se haya expedido el mandamiento de pago exigiendo la obligación tributaria, dejándose prescribir la acción de cobro, partidas que se depuraron por RCB el 05-06-2013.  Daño patrimonial \$27.720.000 Así: impuesto \$6.303.000, intereses \$16.188.000, sanciones \$5.229.000.  Revisado el expediente vigencia 2005 para este chip y otros chip, se expidió MP 08-06-2010. Otros chip Expediente vigencia 2005-2009 MP 10-06-2010. Se encuentra vigente.
		2003	LP 03-12-2005 Sin MP RCB 05-06-2013	3-12-2010	3.246.000	7.701.000	1.963.000	12.910.000	
<b>VALORACIÓN RESPUESTA</b>									
Se acepta para la vigencia 2002, más para la vigencia 2001 y 2003, según la respuesta es evidente la ineficiente gestión al no notificar el mandamiento de pago.									
AAA0165BRPP	5091703	2003	LP 03-12-2005 Sin MP	03-12-2010	4.588.000	10.885.000	2.775.000	18.248.000	Para la vigencia 2003 no presento declaración, se expidió una liquidación provisional, sin que se

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CHIP	CC O NIT	VIG.	FECHA DECLARAC. O ACTO OFICIAL	PRESCRIP C. ACCION COBRO	V/R IMPUESTOS	V/R INTERES	V/R SANCIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
			RCB 05-06-213						haya expedido el mandamiento de pago, dejándose prescribir la acción de cobro, partida que se depuro por RCB. Daño patrimonial \$18.248.000, así impuesto \$4.588.000 intereses \$10.885.000 y sanciones \$2.775.000.
<b>VALORACIÓN RESPUESTA</b>									
Según la respuesta, es evidente la ineficiente gestión al no notificar los actos oficiales.									
AAA0110LPOE	51752452	2001	LOA 04-10-2006 Sin MP RCB 05-06-2013	04-10-2011	3.049.000	8.467.000	9.313.000	20.411.000	Para la vigencia 2001 y 2003 no presento declaración, se expidió una liquidación de aforo y liquidación provisional, respectivamente sin que se haya expedido el mandamiento de pago, dejándose prescribir la acción de cobro, partida que se depuro por RCB.  Daño patrimonial \$33.156.000 impuesto \$6.253.000 intereses \$16.069.000 y sanciones \$11.252.000.
	19385525	2003	LP 03-12-2005 Sin MP RCB 05-06-2013	03-12-2010	3.204.000	7.602.000	1.939.000	12.745.000	
<b>VALORACIÓN RESPUESTA</b>									
Según la respuesta, es evidente la ineficiente gestión al proferir y no notificar los actos oficiales.									
AAA0072MFWF	5576508	2005	DEC. 23-12-2005 Sin MP RCB 05-06-2013	23-12-2010	3.282.000	6.397.000	0	9.679.000	Para la vigencia 2005 presento declaración sin pago, sin que se expidiera el mandamiento de pago, dejándose prescribir la acción de cobro, depurándose esta partida por RCB. Daño patrimonial \$9.679.000, impuesto \$3.282.000 intereses \$6.397.000.
<b>VALORACIÓN RESPUESTA</b>									
No se acepta los argumentos esgrimidos por la administración por cuanto según el área del terreno y el área de construcción no se evidencian el cero de más.									
AAA0025LSCX	1032378	2001	LP 26-12-2005 Sin MP RCB 05-06-2013	26-12-2010	4.698.000	13.042.000	5.005.000	22.745.000	Para la vigencias 2001 y 2004 se expidieron liquidación provisionales sin que se expidiera el mandamiento de pago haciendo exigible la obligación tributaria dejándose prescribir la acción de cobro, se depuro por RCB. Daño patrimonial \$22.745.000, intereses \$4.698.000, intereses \$13.042.000 sanciones \$5.005.000.  Revisado el expediente se expidió



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CHIP	CC O NIT	VIG.	FECHA DECLARAC. O ACTO OFICIAL	PRESCRIP C. ACCION COBRO	V/R IMPUESTOS	V/R INTERES	V/R SANCIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
									MP vigencias 2003 y 2004, 19-11-2010, se encuentra vigente.
<b>VALORACIÓN RESPUESTA</b>									
Según la respuesta, es evidente la ineficiente gestión en la etapa de fiscalización.									
AAA0079ZMXS	830043012	2001	LOA 04-10-2006 Sin MP	04-10-2011	3.056.000	8.766.000	9.633.000	21.455.000	Para las vigencias 2001 a 2003 y vigencia 2006 no presento declaraciones, se expidieron liquidaciones provisionales y liquidaciones aforo relacionadas, sin que se expidiera el mandamiento e pago exigiendo la obligación tributaria, dejando prescribir la acción de cobro, depurándose las partidas de las vigencias 2002 y 2003 con RCB. Daño patrimonial \$68.42.000 así: impuesto \$13.492.000 intereses \$34.120.000 sanciones \$20.430.000.  Revisado el expediente Para la vigencia 2000 se expido MP el 15-06-2010 se encuentra vigente.
		2002	LP 01-01-2006 Sin MP RCB 05-06-2013	01-01-2011	2.456.000	6.613.000	2.020.000	11.089.000	
		2003	LP 01-01-2006 Sin MP RCB 05-06-2013	01-01-2011	2.608.000	6.188.000	1.572.000	10.368.000	
		2006	LOA 10-11-2008 Sin MP	01-01-2011	3.198.000	5.870.000	4.201.000	13.269.000	
<b>VALORACIÓN RESPUESTA</b>									
Según la respuesta, es evidente la ineficiente gestión al no notificar los actos administrativos.									
AAA0094DJFZ	20014809	2001	LP 02-01-2006 MP 21-12-2010 RCB 05-06-2013	21-12-2015	4.272.000	11.860.000	4.546.000	20.678.000	Para la vigencia 2001 no presento declaración, por tanto la administración expidió liquidación oficial provisional LP a pesar de expedir el mandamiento de pago vigente, sin embargo lo depuración por RCB. Daño patrimonial \$20.678.000 así impuesto \$4.272.000 intereses \$11.860.000 sanción \$4.546.000.  Revisado el expediente para la vigencia 2000, con acto oficial del 2005 y mandamiento de pago del 05-04-2010 se encuentra vigente.
<b>VALORACIÓN REPUESTA</b>									
No se acepta la respuesta no se aporta la revocatoria al acto oficial, al contrario presenta mandamiento de pago de 21-12-2010, sin embargo se depuro por RCB. .									
AAA0140KKS	41441790	2001	LP 02-01-2006 Sin MP RCB 05-06-2013	02-01-2011	3.305.000	9.175.000	3.517.000	15.997.000	Para la vigencia 2001 no presento declaración, por tanto la administración expidió liquidación oficial provisional LP, sin que se expedirá el mandamiento de pago exigiendo la obligación dejándose prescribir la acción de cobro, se depuro por RCB. Daño patrimonial \$15.997.000 así:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CHIP	CC O NIT	VIG.	FECHA DECLARAC. O ACTO OFICIAL	PRESCRIP C. ACCION COBRO	V/R IMPUESTOS	V/R INTERES	V/R SANCIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
									\$3.305.000 intereses \$9.175.000 sanciones \$3.517.000.  Revisado el expediente, para la vigencias 2003 se expidió mandamiento de pago 05-04-2011 se encuentra vigente.
<b>VALORACIÓN RESPUESTA</b>									
Según los argumentos de la respuesta, es evidente la ineficiente gestión al no notificar los actos oficiales.									
AAA0141DHFT	124855	2000	LP 07-03-2006 Sin MP RCB 05-06-2013	03-01-2011	2.741.000	8.173.000	3.642.000	14.556.000	Para la vigencia 2000 no presento declaración, se expidió liquidación provisional, sin que se expidiera el mandamiento de pago exigiendo la obligación tributaria, dejándose prescribir la acción de cobro. Daño patrimonial \$14.556.000 así: \$2.741.000 intereses \$8.173.000 sanciones \$3.642.000.
<b>VALORACIÓN RESPUESTA</b>									
Según los argumentos de la respuesta, es evidente la ineficiente gestión al no notificar los actos oficiales.									
AAA0136XOMR	19186873	2001	LP 03-01-2006 Sin MP RCB 05-06-2013	03-01-2011	3.582.000	9.944.000	3.812.000	17.338.000	Para la vigencia 2001 no presento declaración, se expidió liquidación provisional, no expidiéndose el mandamiento exigiendo la obligación tributaria, se dejó prescribir la acción de cobro, se depuro por RCB. Daño patrimoniales \$32.458.000 impuestos \$7.386.000 intereses \$18.969.000 sanción \$6.103.000.
		2003	LP 30-12-2005 Sin MP RCB 05-06-2013	30-12-2010	3.804.000	9.025.000	2.291.000	15.120.000	
<b>VALORACIÓN RESPUESTA</b>									
Según respuesta se evidencia la ineficiente gestión al no notificar el acto oficial.									
AAA0174HWXS	800171372	2004	Dec. 23-04-2004 LC 10-10-2005 RCB 05-06-2013	10-10-2010	12.957.000	27.922.000	0	40.879.000	Presentó declaración el 23-04-2010, le realizan liquidación de corrección del 10-10-2005, dejando prescribir la acción fiscal el 10-10-2010, se depura por RCB 05-06-2013. Generándose un daño fiscal por \$40.879.000, así: impuesto \$12.957.000 e intereses \$27.922.000.
<b>VALORACIÓN RESPUESTA</b>									
Según respuesta, se evidencia ineficiente gestión por falta de notificación y salvaguarda de los actos del acto oficial.									

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CHIP	CC O NIT	VIG.	FECHA DECLARAC. O ACTO OFICIAL	PRESCRIP C. ACCION COBRO	V/R IMPUESTOS	V/R INTERES	V/R SANCIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
AAA0143HFFT	2905901	2001	Dec. 05-09-2001	05-09-2010	16.182.539	46.348.000	0	62.530.539	Se presenta declaración vigencias 2001. 2002 y 2003 sin pago, sin que se recuperara los recursos. Generándose un daño por \$188.951.539, así: impuesto \$51.467.539 e intereses \$137.484.000.
		2002	Dec. 26-03-2002	26-03-2012	17.285.000	46.389.000	0	63.674.000	
		2003	Dec 11-04-2003	11-04-2013	18.000.000	44.747.000	0	62.747.000	

**VALORACIÓN RESPUESTA**

No se acepta la respuesta en borre se dio hasta en el año 2007 y debió pagar las vigencias 2001, 2002 y 2003.

AAA0092PELW	19250165	2001	LP-2005-12-03 LOA 2006-10-04 <b>RCB</b> 05/06/2013	2011-10-04	2.507.000	6.960.000	7.659.000	17.126.000	Según expediente y la cuenta corriente del contribuyente: Para las vigencia 2001 figura Liquidación Provisional DDI238731 del 03 de diciembre de 2005 notificada por aviso y posteriormente se realiza Liquidación Oficial de Aforo de fecha 04 de octubre de 2006.. Para la vigencia 2002 figura Liquidación Provisional DDI191220 del 02 de diciembre de 2005 notificada por aviso y posteriormente se realiza Liquidación Oficial de Aforo de fecha 09 de junio de 2007. No se expide el Mandamiento de pago y se prescribió la acción de cobro. Para la vigencia 2003, según el estado de cuenta aparece registrado Liquidación Provisional de fecha 03 de diciembre de 2005 y LOA de Enero 31 de 2008, pero no aparece Mandamiento de Pago, originándose que se prescribe la acción de cobro. Las cuales se depuran por resolución costo Beneficio del 05 de junio de 2013. Para la vigencia 2004 se expide LOA el 31 de enero de 2008, pero no expide el Mandamiento de Pago, prescribiendo la acción de cobro el 31 de enero de 2013. Estos Mandamientos de Pago no aparecen en las carpetas aportadas por la entidad. Posible detrimento al patrimonio: por \$66.529.000, así: Impuesto: \$11.117.000, Intereses: \$27.777.000, Sanción: \$27.635.000.
		2002	LP-2005-12-01 LOA-2 007-06-09 <b>RCB</b> 05/06/2013	2012-06-09	2.673.000	7.110.000	7.979.000	17.762.000	
		2003	LP-2005-12-03 LOA- 2008-01-31 <b>RCB</b> 05/06/2013	2013-01-31	2.983.000	7.077.000	6.884.000	16.944.000	
		2004	LOA-2008-01-31	2013-01-31	2.954.000	6.630.000	5.113.000	14.697.000	

**VALORACIÓN RESPUESTA:**

Se acepta parcialmente la respuesta de la Secretaría Distrital de Hacienda, teniendo en cuenta que para las vigencias 2001, 2002 y 2003, se aporta el mandamiento de pago según resolución DDI264243 del 19 de noviembre de 2010, notificados por aviso en el periódico La República del miércoles 23 de febrero de 2011.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CHIP	CC O NIT	VIG.	FECHA DECLARAC. O ACTO OFICIAL	PRESCRIP C. ACCION COBRO	V/R IMPUESTOS	V/R INTERES	V/R SANCIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
<p>Se mantiene el hallazgo con incidencia fiscal y disciplinaria en lo correspondiente a la vigencia 2004, en cuantía de \$14.697.000, que corresponden a Impuesto: \$2.954.000, Intereses: \$6.630.000, Sanción: \$5.113.000, debido a que la Secretaria Distrital de Hacienda expidió Liquidación Oficial de Aforo el 31 de enero de 2008 y no se expide el correspondiente mandamiento de pago para hacer efectivo el cobro antes del 31 de enero de 2013.</p>									
AAA0128SYHK	86515	2006	DEC-05/05/2006 RCB 05/06/2013	2011-05-05	3.352.000	5.844.000	0	9.196.000	Para la vigencia 2006 se presentó declaración el 05 de mayo de 2006. Según expediente aparece Mandamiento de Pago Resolución DD116876 del 29 de abril de 2011, del cual se evidencia que no hay notificación. No se registra en la cuenta corriente del contribuyente el Mandamiento de Pago. La obligación fue depurada según Resolución Costo Beneficio del 5 de junio de 2013. <b>Posible detrimento al patrimonio:</b> \$9.196.000, discriminados así: Impuesto: \$3.352.000 e Intereses: \$5.844.000
<p><b>VALORACIÓN RESPUESTA:</b></p> <p>No se acepta la respuesta de la administración, porque una vez analizados los soportes presentados por la Secretaria Distrital de Hacienda, se verifica que efectivamente el declarante no es el obligado y no se hizo el cobro de la obligación al propietario real del inmueble.</p>									
AAA0096EHEA	41360731	2004	LP-03/12/2005 RCB 05/06/2013	2011-12-03	2.877.000	6.199.000	1.146.000	10.222.000	Para la vigencia 2004 se expidió Liquidación Provisional de fecha 03 de diciembre de 2005. No se verifica en los tres expedientes entregados por la Secretaria de Hacienda (expedientes 15109904, expediente caja 2116, carpeta 15 y caja 1403, carpeta 5) , que se haya expedido Mandamiento de Pago, para ejercer el cobro coactivo de la obligación La obligación fue depurada por Resolución Costo Beneficio el 5 de junio de 2013. <b>Posible detrimento al patrimonio:</b> \$10.222.000, discriminados así: Impuesto: \$2.877.000, Intereses: \$6.199.000 y sanciones: \$1.146.000
<p><b>VALORACIÓN RESPUESTA:</b></p> <p>No se acepta la respuesta de la administración, teniendo en cuenta que se evidencia la ineficiente gestión de la entidad, dado que si la SDH expidió un acto administrativo su eficacia está condicionada a la publicación o notificación de estos; verificándose que no se hizo la notificación y por lo tanto se ha perdido la oportunidad del cobro de estos recursos.</p>									
AAA0185KCUZ	860076499	2006	DEC-13/03/2006 RCB 05/06/2013	2011-03-13	4.212.000	7.344.000	0	11.556.000	Según Estado de Cuenta del contribuyente se evidencia que para la vigencia 2006 se expidió declaración del impuesto predial el 13 de marzo de 2011 y posteriormente no se tramitó el Mandamiento de Pago, perdiéndose la oportunidad de la acción de cobro el 13 de marzo de 2006. La obligación fue retirada de la cuenta

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CHIP	CC O NIT	VIG.	FECHA DECLARAC. O ACTO OFICIAL	PRESCRIP C. ACCION COBRO	V/R IMPUESTOS	V/R INTERES	V/R SANCIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
									corriente del contribuyente, mediante Resolución de Costo Beneficio del 05 de junio de 2013. <b>Posible detrimento al patrimonio:</b> \$11.556.000, discriminados así: Impuesto: \$4.212.000 e Intereses: \$7.344.000.
<b>VALORACIÓN RESPUESTA:</b>									
No se acepta la respuesta de la administración, teniendo en cuenta que la Secretaria Distrital de Hacienda no apporto ni expediente, ni soporte físico que desvirtuara la observación inicial del ente de control.									
AAA0157YCMR	830001059	2002	LP-25/06/2007 <b>RCB</b> 05/06/2013	2011-01-02	498.000	1.325.000	0	1.823.000	Según Estado de Cuenta del contribuyente se evidencia que: Para la vigencia 2003 se expidió Liquidación Provisional el 02 de enero de 2006. La entidad no tramitó el Mandamiento de Pago, perdiendo la oportunidad de la acción de cobro el 02 de enero de 2011. La obligación fue retirada de la cuenta corriente del contribuyente, mediante Resolución de Costo Beneficio del 05 de junio de 2013. Para la vigencia 2004 aparece registrada declaración de fecha 2 de agosto de 2006 y no se tramitó el Mandamiento de Pago, para ejercer la acción de cobro, perdiéndose esta oportunidad el 2 de agosto de 2011. <b>Posible detrimento al patrimonio:</b> \$13.224.000, discriminados así: Impuesto: \$3.366.000, Intereses: \$8.129.000, Sanción: \$1.729.000
		2004	DEC-02/08/2006 <b>RCB</b> 05/06/2013	2011-08-02	1.133.000	2.543.000	5.613.000	9.289.000	
<b>VALORACIÓN RESPUESTA:</b>									
Se acepta parcialmente la respuesta de la administración, teniendo en cuenta que los soportes presentados por la Secretaria Distrital de Hacienda, desvirtúan la observación para la vigencia 2003, pero no se aporta aclaración de las vigencias 2002 y 2004. Igualmente no se aporta soporte en el cual conste que la administración se hizo parte en el proceso de liquidación de la sociedad.									
AAA0107PSCN	860046570	2005	DEC-2005-07-07 MP 2009-11-20 <b>RCB</b> 05/06/2013	2010-07-07	3.080.000	6.004.000	0	9.084.000	Para la vigencia 2005 se presentó declaración de fecha 07 de julio de 2005. Se verifica en el expediente entregado (2011EE046570) por la Secretaria Distrital de Hacienda aparece expedido Mandamiento de Pago para el cobro de las vigencias 2006 a 2009 y no para la vigencia 2005. En el estado de cuenta aparece Mandamiento de Pago DDI468733, cuyo estado es sin notificación (SNT), prescribiendo la acción de cobro el 7 de julio de 2010. La obligación fue depurada por Resolución Costo Beneficio el 5 de junio de 2013. <b>Posible detrimento al patrimonio:</b> \$9.084.000, discriminados así: Impuesto: \$3.080.000 e Intereses:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CHIP	CC O NIT	VIG.	FECHA DECLARAC. O ACTO OFICIAL	PRESCRIP C. ACCION COBRO	V/R IMPUESTOS	V/R INTERES	V/R SANCIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
									\$6.004.000.
VALORACIÓN RESPUESTA:									
No se acepta la respuesta de la administración, teniendo en cuenta que la Secretaria Distrital de Hacienda no aportó el nuevo mandamiento de pago (2011EE046570), en el cual conste que se va a cobrar el impuesto, interés y sanciones correspondientes a la vigencia 2005.									
AAA0089UWFZ	860354271	2004	DEC-21/09/2009 MP – 16-02-2006 <b>RCB</b> 05/06/2013	2011-02-16	32.637.000	0	68.963.000	101.600.000	Para la vigencia 2004 se presentó declaración el 21 de Septiembre de 2004, verificada la cuenta corriente y el expediente entregado por DIB, aparece Mandamiento de Pago DDJ002796 del 16 de febrero de 2006. Se evidencia que la Dirección de Impuestos de Bogotá, deja prescribir la acción de cobro el 16 de febrero de 2011 y finalmente se profiere para esta obligación Resolución Costo Beneficio el 05 de junio de 2013. <b>Posible detrimento al patrimonio:</b> \$101.600.000, discriminados así: Impuesto: \$32.637.000 y Sanciones: \$68.963.000.
VALORACIÓN RESPUESTA:									
No se acepta la respuesta de la administración, teniendo en cuenta que la Secretaria Distrital de Hacienda si bien es cierto aporta soportes en los cuales se evidencia haber realizado gestión de cobro, no se verifica que se hubiera hecho parte en la liquidación de la sociedad Promociones Unidas S. A., ya que en el formulario de declaración para la vigencia 2004 figura que la sociedad esta en liquidación. Esta sociedad cambia de nombre a: “Wolverton Properties Corp.”									
AAA0001AWKC	17024156	2004	DEC-09/07/2004 MP – 08-05-2007 <b>RCB</b> 05/06/2013		10.207.000	0-	21.995.000	32.202.000	Para la vigencia 2004 se presentó declaración el 09 de julio de 2004, verificada la cuenta corriente y el expediente entregado por DIB, aparece Mandamiento de Pago DDJ017966 del 08 de mayo de 2007. Se evidencia que la DDI, deja prescribir la acción de cobro el 16 de febrero de 2011 y finalmente se profiere para esta obligación Resolución Costo Beneficio el 05 de junio de 2013. Se verifica que la vigencia 2005 no aparece en el estado de cuenta del contribuyente; para la vigencia 2007 y 2009, no aparece ni presentación, ni requerimiento por parte de la DIB. Para las vigencias 2010 a 2012 aparece presentación de las declaraciones tributarias pero aun el contribuyente no ha cancelado y la DIB no ha efectuado el correspondiente Mandamiento de
		2006	DEC-05/09/2006 <b>RCB</b> 05/06/2013		4.286.000	7.476.000	240.000	12.002.000	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CHIP	CC O NIT	VIG.	FECHA DECLARAC. O ACTO OFICIAL	PRESCRIP C. ACCION COBRO	V/R IMPUESTOS	V/R INTERES	V/R SANCIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
									pago presentándose el riesgo de prescribir la acción de cobro. <b>Posible detrimento al patrimonio:</b> \$72.385.000, discriminados así: Impuesto: \$26.564.000, Interés: \$23.586.000 y Sanción: \$22.235.000.
<p><b>VALORACIÓN RESPUESTA:</b></p> <p>Se acepta parcialmente la respuesta de la administración, teniendo en cuenta que la Secretaria Distrital de Hacienda aporta soportes para la vigencia 2004 en los cuales se trata de encontrar la notificación de la Resolución DDI017966 de fecha 08 de mayo de 2007, pero finalmente deja prescribir la acción de cobro; por lo tanto se mantiene el hallazgo para esta vigencia.</p> <p>Para la vigencia 2006 no reporta la Secretaria Distrital de Hacienda soportes que desvirtúen la observación del ente de control, por lo tanto se mantiene esta observación.</p> <p>Para la vigencia 2008 se acepta la explicación de la administración, teniendo en cuenta que se presenta copia del mandamiento de pago.</p>									
AAA0031XXHY	51600458	2003	LOR: 28/02/2005 MP: 08/09/2009 RCB: 05/06/2013	08/09/2014	3.900.000	9.253.000	3.150.000	16.303.000	<p>Para la vigencia 2003 se expidió una Liquidación Oficial de Revisión (LOR) 135958 de fecha 28/02/2005, según cuenta corriente. De acuerdo con expediente se evidencia la Resolución DDI234425 de fecha 08/09/09 – Mandamiento de Pago, correspondiente al año gravable 2003, no obstante, estando dentro de los términos establecidos (08/09/2014), la administración adelantó acciones para la depuración de la partida con la expedición de la Resolución Costo Beneficio de fecha 05/06/2013, hecho que incide en la deficiente gestión de cobro para lograr el recaudo de las obligaciones a cargo del contribuyente.</p> <p>En expediente se evidencia Liquidación Oficial de Revisión LOR – 2004PEE-135958 con fecha 29/11/2004.</p>
	485456	2004	LOA: 25/06/2007	25/06/2012	3.726.000	8.373.000	6.683.000	18.782.000	<p>Para el 2004 se expidió una Liquidación Oficial de Aforo (LOA) DDI035185 de fecha 25/06/2007 sin evidenciarse que la entidad haya expedido Mandamiento de Pago, prescribiendo la acción de cobro,</p> <p>Para las vigencias 2004 y 2005, de las cuatro carpetas (No. 2, 14, 81 y 150) no se evidencian actuaciones de la administración.</p>

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CHIP	CC O NIT	VIG.	FECHA DECLARAC. O ACTO OFICIAL	PRESCRIP C. ACCION COBRO	V/R IMPUESTOS	V/R INTERES	V/R SANCIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
	39691290	2005	DEC: 08/07/2005 NMP: 07/06/2006 RCB: 05/06/2013	07/06/2011	3.382.000	6.592.000		9.974.000	<p>Para el 2005 se expide una Notificación de Mandamiento de Pago (NMP) de fecha 07/06/2006, sin evidenciarse que la entidad haya expedido Mandamiento de Pago, conllevando a la prescripción de la acción de cobro, generando la administración la depuración de las partidas con la expedición de la Resolución Costo Beneficio de fecha 05/06/2013.</p> <p>Para las vigencias 2004 y 2005, de las cuatro carpetas (No. 2, 14, 81 y 150) no se evidencian actuaciones de la administración.</p>
<p><b>VALORACIÓN RESPUESTA:</b></p> <p>El caso en lo correspondiente a la vigencia 2003 se mantiene, teniendo en cuenta que la administración no manifiesta en la respuesta al Informe Preliminar, que se reversó la depuración efectuada a esa partida.</p> <p>El caso en lo correspondiente a la vigencia 2004 se mantiene, teniendo en cuenta que la entidad no aporta soportes que evidencien que se haya adelantado una gestión oportuna para lograr el recaudo de la obligación, situación que conllevó a la prescripción de la acción de cobro. De otra parte no se anexa soporte de la revocatoria de la Liquidación Oficial de Aforo (LOA) DDI035185 de fecha 25/06/2007, donde se evidencie el cobro de la obligación tributaria a los herederos.</p> <p>El caso en lo correspondiente a la vigencia 2005 se mantiene, teniendo en cuenta que la administración no manifiesta en la respuesta al Informe Preliminar, que se reversó la depuración efectuada a esa partida.</p>									
AAA0104HXLF	19149747	2002	DEC. 21-06-2002 LOR 07-03-2005 DEC. 25-07-2007 RCB 05-06-2013	07-03-2010	2.917.000	7.499.000	6.504.000	16.920.000	<p>Para la vigencia 2002 presentó declaración el 21-06-2002, se expide una liquidación oficial de revisión DDI 135013 de fecha 07-03-2005, sin que se hiciera exigible la obligación tributaria, dejando prescribir la acción de cobro. Depurándose la partida mediante resolución costo beneficio RCB de fecha 05/06/2013.</p> <p>Revisado el expediente no se evidenció que se haya expedido mandamiento de pago para la vigencia 2002, año gravable de la observación, con chip AAA0104HXLF, ni se evidenció documento soporte de la LOR expedida con fecha 07/03/2005.</p> <p>Se observa un mandamiento de pago para la vigencia 2003, deuda que fue cancelada por el contribuyente, una Resolución DDI034544 – Mandamiento de pago de las vigencias 2001, 2002 del chip AAA0083NWNN y una LOR de fecha marzo 2 de 2004, de las vigencias 2001, 2002 del chip AAA0083NWNN</p>



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CHIP	CC O NIT	VIG.	FECHA DECLARAC. O ACTO OFICIAL	PRESCRIP C. ACCION COBRO	V/R IMPUESTOS	V/R INTERES	V/R SANCIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
VALORACIÓN RESPUESTA: El caso se mantiene, teniendo en cuenta que la administración no manifiesta en la respuesta al Informe Preliminar, que se reversó la depuración efectuada a esa partida, adicionalmente, la entidad no aporta soportes que evidencien que se haya adelantado gestión para lograr el recaudo de la obligación, esto soportado en lo manifestado en la comunicación cuando señala: <i>“Revisado el acto oficial de auditoría, se observa no hay evidencia de notificación del mismo...”</i> , para el caso la liquidación oficial de revisión DDI 135013 de fecha 07-03-2005.									
AAA0143NLEA	21073882	2001	DEC: 30/06/2001 MP: 27/02/2006 NMP: 02/05/2006 RCB: 05/06/2013	27/02/2011	3.080.000	8.550.000		11.630.000	De acuerdo con la cuenta corriente del contribuyente, para la vigencia 2001, se expide Mandamiento de Pago DDI027675 con fecha 27/02/2006 y Notificaciones de Mandamiento de Pago (NMP) con fecha 02/05/2006, observándose prescripción de la acción de cobro, partida que fue depurada mediante la expedición de la Resolución Costo Beneficio de fecha 05/06/2013. Según expediente aparece la Resolución DDI027675 de Mandamiento de pago con fecha 08/03/2006.
	21073882	2003	DEC: 20/06/2003 MP: 27/02/2006 NMP: 02/05/2006 RCB: 05/06/2013	27/02/2011	3.080.000	7.307.000		10.387.000	Para la vigencia 2003 se expide Mandamiento de Pago DDI027675, con fecha 27/02/2006 y Notificaciones de Mandamiento de Pago (NMP) con fecha 02/05/2006, según información de cuenta corriente, observándose prescripción de la acción de cobro, partida que fue depurada mediante la expedición de la Resolución Costo Beneficio de fecha 05/06/2013. Según expediente aparece la Resolución DDI027675 de Mandamiento de pago con fecha 08/03/2006.
	21073882	2005	DEC: 18/05/2005 MP: 27/02/2006N MP: 02/05/2006 RCB: 05/06/2013	27/02/2011	3.343.000	6.516.000		9.859.000	Para la vigencia 2005 se expide Mandamiento de Pago DDI027675, con fecha 27/02/2006 y Notificaciones de Mandamiento de Pago (NMP) con fecha 02/05/2006, según cuenta corriente, observándose prescripción de la acción de cobro, partida que fue depurada mediante la expedición de la Resolución Costo Beneficio de fecha 05/06/2013. Según expediente aparece la Resolución DDI027675 de Mandamiento de pago con fecha 08/03/2006.
VALORACIÓN RESPUESTA: El caso se mantiene, teniendo en cuenta que la administración no manifiesta en la respuesta al Informe Preliminar, que se reversó la depuración efectuada a esa partida, adicionalmente, la entidad no aporta soportes que evidencien que se haya adelantado gestión oportuna para lograr el									

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CHIP	CC O NIT	VIG.	FECHA DECLARAC. O ACTO OFICIAL	PRESCRIP C. ACCION COBRO	V/R IMPUESTOS	V/R INTERES	V/R SANCIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
recaudo de la obligación.									
AAA0096WYXS	39682102	2000	LP: 09/05/2005 MP: 15/06/2010 RCB: 05/06/2013	15/06/2015	3.561.000	10.618.000	4.920.000	19.099.000	Para la vigencia 2000 se identifica una Liquidación Provisional (LP) del 09/05/2005, según cuenta corriente del contribuyente, consultado el expediente No. 2010EE330945, se evidencia la Resolución DD1177938 de 15 de junio de 2010 mandamiento de pago, no obstante estando dentro de los términos establecidos la administración adelantó acciones para la depuración de la partida con la expedición de la Resolución Costo Beneficio de fecha 05/06/2013.  En expediente no se evidencia documento de la Liquidación provisional, aparece una pero para el año gravable 2002. Se evidencia la Resolución DD1111472 de 27 de noviembre de 2005 para el año gravable 2003.
	39682102	2004	DDI045783 (LOA)	LOA: 23/06/2007 RCB: 06/06/2013	3.758.000	8.101.000	6.744.000	18.603.000	Para el 2004 se observa una Liquidación Oficial de Aforo (LOA) del 23/06/2007, sin evidenciarse que la entidad haya expedido Mandamiento de Pago, hecho que incide en la deficiente gestión de cobro por parte de la administración para lograr el recaudo de las obligaciones a cargo del contribuyente, situación que conllevó a la prescripción de la acción de cobro y que posteriormente generó la depuración de la partida con la expedición de la Resolución Costo Beneficio de fecha 06/06/2013.  Según expediente, no se evidencia acciones adelantadas para cobro. Solamente aparece un mandamiento de pago para la vigencia 2000, no aparece mandamiento para para el año gravable 2004, ni el documento de la LOA.
<b>VALORACIÓN RESPUESTA:</b>									
El caso se mantiene, teniendo en cuenta que la administración manifiesta en la respuesta al informe preliminar, que <i>“Solicitados los actos oficiales objeto de auditoria, no fue posible su ubicación física”</i> .									
AAA0072ZCMS	19166512	2003	DEC: (ACT) 19/07/2004 DEC: (INA) 15/05/2008 MP:	25/04/2010	2.832.000	6.719.000	757.000	10.308.000	Se evidencia que la administración expidió el Mandamiento de Pago No. 43792 de fecha 2005/04/25 (MP), por concepto del impuesto predial correspondiente al año

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CHIP	CC O NIT	VIG.	FECHA DECLARAC. O ACTO OFICIAL	PRESCRIP C. ACCION COBRO	V/R IMPUESTOS	V/R INTERES	V/R SANCIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
			25/04/2005 RTP: 10/09/2008 RCB: 05/06/2013						gravable 2003 y la Resolución No. DDI115815 de 10 de septiembre de 2008 (RTP); por la cual se termina el proceso de cobro coactivo; manifestando que el estado de cuenta del contribuyente para esta vigencia, no presenta deuda, no obstante, en el estado de cuenta se evidencia que la declaración se encuentra activa, teniendo en cuenta que el declarante presentó una declaración parcial del impuesto. De otra parte se observa que la partida fue depurada mediante la expedición de la Resolución Costo Beneficio de fecha 05/06/2013.
<b>VALORACIÓN RESPUESTA:</b>									
El caso se mantiene, teniendo en cuenta que la administración no manifiesta en la respuesta al Informe Preliminar, que se reversó la depuración efectuada a esa partida.									
AAA0181PULF		2004	DEC: 09/07/2004 RCB: 05/06/2013	09/07/2009	10.389.000	22.388.000		32.777.000	No se evidencia que se haya expedido Mandamiento de Pago para el año gravable 2004, observándose la falta de gestión de cobro por parte de la SDH para lograr el recaudo de la obligación y por consiguiente la prescripción de la acción de cobro, partida que fue depurada mediante la expedición de la Resolución Costo Beneficio de fecha 05/06/2013. Revisadas las dos carpetas (15, 13) puestas a disposición, se observó que no reposan los mandamientos de pago correspondientes al predio con CHIP AAA0181PULF, los mandamientos de pago corresponden a predios con chip AAA0177EZOE, AAA0177EZPP con Mandamiento de pago DDI117387 de fecha 05/06/2009 y AAA0011ETOM con Mandamiento de pago DDI113150 de fecha 05/04/2011.
		2005	DEC: 26/05/2005 RCB: 05/06/2013	26/05/2010	12.709.000	24.772.000		37.481.000	No se evidencia que se haya expedido Mandamiento de Pago para el año gravable 2005, observándose la falta de gestión de cobro por parte de la SDH para lograr el recaudo de la obligación y por consiguiente la prescripción de la acción de cobro, partida que fue depurada mediante la expedición de la Resolución Costo Beneficio de fecha 05/06/2013. Revisadas las dos carpetas (15, 13) puestas a disposición, se observó que no reposan los mandamientos de pago correspondientes al predio con

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CHIP	CC O NIT	VIG.	FECHA DECLARAC. O ACTO OFICIAL	PRESCRIP C. ACCION COBRO	V/R IMPUESTOS	V/R INTERES	V/R SANCIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
									CHIP AAA0181PULF, los mandamientos de pago corresponden a predios con chip AAA0177EZOE, AAA0177EZPP con Mandamiento de pago DDI117387 de fecha 05/06/2009 y AAA0011ETOM con Mandamiento de pago DDI113150 de fecha 05/04/2011.
<p><b>VALORACIÓN RESPUESTA:</b></p> <p>Para la vigencia 2004 y 2005, el caso se mantiene, por cuanto mientras se excepciona al no obligado, se vencen los términos para fiscalizar al obligado. Asimismo, no se observa que esta situación se advierta al preferir el Mandamiento de Pago o en la etapa de fiscalización.</p>									
AAA0091MEUZ	3287622	2005	DEC: 06/03/2006  REC: 29/11/2010  MP: 29/12/2010  RCB: 05/06/2013	29/12/2015	10.167.000	19.817.000	1.546.000	31.530.000	<p>Se evidencia la Resolución DDI270264 de fecha 20/11/2010 donde se decreta el Embargo de Cuentas (REC) y la Resolución DDI333640 del 29 de diciembre de 2010 por la cual se expide el Mandamiento de Pago, evidenciado en expediente, no obstante, la administración estando dentro de los términos establecidos, expide la Resolución Costo Beneficio de fecha 05/06/2013, observándose la falta de gestión de cobro por parte de la SDH para lograr el recaudo de la obligación.</p> <p>Revisada el expediente del contribuyente (única carpeta puesta a disposición la numero 9) se evidencia la Resolución No. DDI270264 del 29/11/2010, por la cual se decreta el embargo de cuentas, manifestando que tiene pendientes el pago de la obligación del impuesto predial unificado correspondiente al año gravable 2005, folio 11.</p> <p>Oficios dirigidos a entidades financieras para adelantar embargos, como: Banco Agrario de Colombia, AV Villas, Colpatría, Davivienda, Bogotá, Helm Bank, BBVA, Popular, Occidente, entre otros, no se evidencian soportes de respuesta de las entidades financieras a dichas solicitudes, ni las acciones adelantadas por la Secretaría para hacer efectiva la resolución, folios 12 a 31.</p> <p>Folio 32 oficio de citación a contribuyente de fecha 29 de diciembre de 2010, sin registro de radicación ni firma de responsable.</p> <p>Folio 32 Resolución No.</p>

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CHIP	CC O NIT	VIG.	FECHA DECLARAC. O ACTO OFICIAL	PRESCRIP C. ACCION COBRO	V/R IMPUESTOS	V/R INTERES	V/R SANCIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
									<p>DDI333640 de 29 de diciembre de 2010 – Mandamiento de Pago,</p> <p>Folio 34 Respuesta BBVA del 28 de diciembre de 2010, manifestando que el señor Luis Alberto Soto Flórez pose cuenta con un saldo de \$2.562.</p> <p>Folio 37 oficio de citación a contribuyente de fecha 29 de diciembre de 2010, con fecha de radicación 7 de enero de 2011, citación que no registra el nombre del funcionario de la oficina de cuentas corrientes, no aparece una firma concreta (xos).</p>
<p><b>VALORACIÓN RESPUESTA:</b></p> <p>El caso se mantiene, teniendo en cuenta que, no obstante, estando dentro de los términos establecidos por la Resolución DDI333640 del 29 de diciembre de 2010 - Mandamiento de Pago, para el cobro de la obligación tributaria, la administración expide la Resolución Costo Beneficio de fecha 05/06/2013.</p>									
AAA0187KFLF	860061284	2005	DEC: 31/05/2005  RCB: 05/06/2013	31/05/2010	2.892.000	5.637.000	0	8.529.000	<p>No se evidencia que la entidad haya expedido Mandamiento de Pago, hecho que incide en la deficiente gestión de cobro por parte de la administración para lograr el recaudo de las obligaciones a cargo del contribuyente, situación que conllevó a la prescripción de la acción de cobro y que posteriormente generó la depuración de las partidas con la expedición de la Resolución Costo Beneficio de fecha 05/06/2013.</p> <p>Expediente carpeta 1, corresponde al chip AAA0096TADM, Resolución No. DDI175561 de 19 de diciembre de 2011 – Mandamiento de pago, año gravable 2004, con Resolución No. DDI055900 de 12 de diciembre de 2012, se termina el proceso de cobro coactivo, por pago de compensación por parte del contribuyente el valor de \$106.329.000, formulario No. 2012201014003424647.</p> <p>Carpeta 17, Resolución No. DDI178059 de 15 de junio de 2010 - Mandamiento de pago, año gravable 2000, chip AAA 004UPUH, Con Resolución N. DDI056313 de 14 de diciembre de 2012, por la cual se termina el proceso de cobro coactivo 2011EE3311066, por pago total de la obligación fiscal.</p>

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CHIP	CC O NIT	VIG.	FECHA DECLARAC. O ACTO OFICIAL	PRESCRIP C. ACCION COBRO	V/R IMPUESTOS	V/R INTERES	V/R SANCIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
									<p>Carpeta 13, Resolución No. DDI002695 de 01 de febrero de 2012 – Mandamiento de pago, año gravable 2007, correspondiente a los chip AAA0204JSWW Y AAA0204KMXR.</p> <p>Carpeta 51, Resolución No. DDI263988 de 1 de noviembre de 2010 – Mandamiento de pago, años gravables 2001, 2003, 2002, correspondiente a los chips AAA0108MADE y AAA0156BHTO.</p> <p>Para los CHIPS AAA0187KFLF y AAA0187KFTD, objeto de observación no se evidencia mandamiento de pago.</p>
<p><b>VALORACIÓN RESPUESTA:</b></p> <p>El caso se mantiene, teniendo en cuenta que la administración no manifiesta en la respuesta al Informe Preliminar, que se reversó la depuración efectuada a esa partida.</p>									
AAA0187KFTD	860061284	2005	DEC: 31/05/2005  RCB: 05/06/2013	31/05/2010	4.504.000	8.779.000		13.283.000	<p>No se evidencia que la entidad haya expedido Mandamiento de Pago, hecho que incide en la deficiente gestión de cobro por parte de la administración para lograr el recaudo de las obligaciones a cargo del contribuyente, situación que conllevó a la prescripción de la acción de cobro y que posteriormente generó la depuración de las partidas con la expedición de la Resolución Costo Beneficio de fecha 05/06/2013.</p> <p>Expediente carpeta 1, corresponde al chip AAA0096TADM, Resolución No. DDI175561 de 19 de diciembre de 2011 – Mandamiento de pago, año gravable 2004, con Resolución No. DDI055900 de 12 de diciembre de 2012, se termina el proceso de cobro coactivo, por pago de compensación por parte del contribuyente el valor de \$106.329.000, formulario No. 2012201014003424647.</p> <p>Carpeta 17, Resolución No. DDI178059 de 15 de junio de 2010 - Mandamiento de pago, año gravable 2000, chip AAA004UPUH, Con Resolución N. DDI056313 de 14 de diciembre de 2012, por la cual se termina el proceso de cobro coactivo 2011EE3311066, por pago total de la obligación fiscal.</p>

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CHIP	CC O NIT	VIG.	FECHA DECLARAC. O ACTO OFICIAL	PRESCRIP C. ACCION COBRO	V/R IMPUESTOS	V/R INTERES	V/R SANCIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
									<p>Carpeta 13, Resolución No. DDI002695 de 01 de febrero de 2012 – Mandamiento de pago, año gravable 2007, correspondiente a los chip AAA0204JSWW Y AAA0204KMXR.</p> <p>Carpeta 51, Resolución No. DDI263988 de 1 de noviembre de 2010 – Mandamiento de pago, años gravables 2001, 2003, 2002, correspondiente a los chips AAA0108MADE y AAA0156BHTO.</p> <p>Para los CHIPS AAA0187KFLF y AAA0187KFTD, objeto de observación no se evidencia mandamiento de pago.</p>
<p><b>VALORACIÓN RESPUESTA:</b></p> <p>El caso se mantiene, teniendo en cuenta que la administración no manifiesta en la respuesta al Informe Preliminar, que se reversó la depuración efectuada a esa partida.</p>									
AAA0074TFSY	800182270 4	2000	LP: 09/05/2005 RCB: 05/06/2013	09/05/2010	3.018.000	8.999.000	4.171.000	16.188.000	Se observa que la SDH expide una Liquidación Provisional (LP) 2005EE66457de fecha 09/05/2005, sin observarse que se haya expedido Mandamiento de Pago, incidiendo en la gestión de cobro por parte de la administración para lograr el recaudo de la obligación, conllevando a la prescripción de la acción de cobro, partidas que fueron depuradas mediante la expedición de la Resolución Costo Beneficio de fecha 05/06/2013.
<p><b>VALORACIÓN RESPUESTA:</b></p> <p>El caso se mantiene teniendo en cuenta que la entidad no aporta soportes que evidencien que se haya adelantado gestión para lograr el recaudo de la obligación, adicionalmente, se observa que los recursos fueron depurados, se limita a señalar la administración en la respuesta que la “Loa valores por la vigencia 2000 del predio en mención, fueron depurados de manera masiva, ya que la Liquidación provisional no fue notificada a la última dirección reportad por el contribuyente lo cual era para su momento la KR 11 A 93 67 OF 204, sino a la DG 16 65 B 95 GJ 74”.</p>									
AAA0156PBCX	830056420	2004	DEC: 17/06/2004 RCB: 05/06/2013	17/06/2009	3.114.000	6.710.000		9.824.000	No se evidencia la expedición de Mandamientos de Pago, hecho que incide en la gestión de cobro por parte de la administración para lograr el recaudo de la obligación, conllevando a la prescripción de la acción de cobro y que generó la depuración de las partidas con la expedición de la Resolución Costo Beneficio de fecha 05/06/2013.
		2005	DEC: 02/03/2005 RCB: 05/06/2013	02/03/2010	3.192.000	6.222.000		9.414.000	No se evidencia la expedición de Mandamientos de Pago, hecho que incide en la gestión de cobro por parte de la administración para lograr el recaudo de la obligación,

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CHIP	CC O NIT	VIG.	FECHA DECLARAC. O ACTO OFICIAL	PRESCRIP C. ACCION COBRO	V/R IMPUESTOS	V/R INTERES	V/R SANCIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
									conllevando a la prescripción de la acción de cobro y que generó la depuración de las partidas con la expedición de la Resolución Costo Beneficio de fecha 05/06/2013.
<p><b>VALORACIÓN RESPUESTA:</b></p> <p>El caso se mantiene teniendo en cuenta que la entidad no aporta soportes que evidencien que se haya adelantado gestión oportuna para lograr el recaudo de la obligación, adicionalmente, se observa que los recursos fueron depurados</p>									
AAA0134OPYN	444981	2005	DEC: 18/05/2005 RCB: 05/06/2013	18/05/2010	2.870.000	5.594.000		8.464.000	No se evidencia que la entidad haya expedido Mandamientos de Pago, hecho que incide en la deficiente gestión de cobro por parte de la administración para lograr el recaudo de las obligaciones a cargo del contribuyente, situación que conllevó a la prescripción de la acción de cobro y que posteriormente generó la depuración de las partidas con la expedición de la Resoluciones Costo Beneficio de fecha 05/06/2013 y 06/06/2013.
		2006	DEC: 07/07/2006 RCB: 06/06/2013	07/07/2011	3.013.000	5.256.000		8.269.000	No se evidencia que la entidad haya expedido Mandamientos de Pago, hecho que incide en la deficiente gestión de cobro por parte de la administración para lograr el recaudo de las obligaciones a cargo del contribuyente, situación que conllevó a la prescripción de la acción de cobro y que posteriormente generó la depuración de las partidas con la expedición de la Resoluciones Costo Beneficio de fecha 05/06/2013 y 06/06/2013.
<p><b>VALORACIÓN RESPUESTA:</b></p> <p>El caso se mantiene teniendo en cuenta que la entidad no aporta soportes que evidencien que se haya adelantado gestión para lograr el recaudo de la obligación, adicionalmente, se observa que los recursos fueron depurados, en la respuesta se limita a manifestar: “Las declaraciones fueron erróneamente presentadas en nombre de una persona fallecida, razón por la cual no se podía proferir mandamiento de pago contra el causante, al quedar firme las declaraciones inicialmente presentadas”. De otra parte no se anexa soporte donde se evidencie el cobro de la obligación tributaria a los herederos.</p>									
AAA0187UPOM	79149681	2005	DEC: 07/07/2005 REB: 05/06/2013	07/07/2010	11.613.000	22.636.000		34.249.000	Revisada la cuenta corriente del contribuyente del Impuesto Predial Unificado, identificado con numero de CHIPS AAA0187UPOM, no se evidencia que se haya expedido Mandamiento de Pago, observándose la falta de gestión de cobro por parte de la SDH para lograr el recaudo de la obligación y por consiguiente la prescripción de la acción de cobro, partidas que fueron depuradas mediante la expedición de la Resolución Costo



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CHIP	CC O NIT	VIG.	FECHA DECLARAC. O ACTO OFICIAL	PRESCRIP C. ACCION COBRO	V/R IMPUESTOS	V/R INTERES	V/R SANCIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
									Beneficio.
<p><b>VALORACIÓN RESPUESTA:</b></p> <p>El caso se mantiene teniendo en cuenta que la entidad no aporta soportes que evidencien que se haya adelantado gestión para lograr el recaudo de la obligación, adicionalmente, se observa que los recursos fueron depurados, en la respuesta se limita a manifestar: <i>“La declaración presentada por WILLIAM STEPHANOU NUÑEZ identificado con C.C. No. 79.149.681, fue reportada en el sistema de información tributaria hasta julio de 2010, cuando solo faltaban 5 días para vencer el termino de prescripción, razón por la cual la oficina de cobro no podía proferir mandamiento de pago ya que son necesarios mínimo 11 días para iniciar el proceso de notificación”.</i></p>									
AAA0161MAWF	860502240	2005	DEC: 08/07/2005 MP: 18/03/2006 REB: 05/06/2013	18/03/2011	15.155.000	29.539.000		44.694.000	Revisada la cuenta corriente del contribuyente del Impuesto Predial Unificado, identificado con numero de CHIPS AAA0161MAWF, se evidencia que la SDH expidió el 18/03/2006 Mandamiento de Pago DDI002019, exigiendo la obligación tributaria, dejando prescribir la acción de cobro para la entidad el 18/03/2011, adelantando la entidad proceso de depuración mediante Resolución Costo Beneficio (RCB) con fecha 05/06/2013, observándose falta de gestión por parte de la administración para lograr el recaudo de la obligación.
<p><b>VALORACIÓN RESPUESTA:</b></p> <p>El caso en lo correspondiente a la vigencia 2005 se mantiene, teniendo en cuenta que la administración no manifiesta en la respuesta al Informe Preliminar, que se reversó la depuración efectuada a esa partida.</p>									
AAA179OTJH	860013798	2005	DEC: 14/02/2006 RCB: 05/06/2013	14/02/2011	11.663.000	22.733.000	1.780.000	36.176.000	Revisada la cuenta corriente del contribuyente del Impuesto Predial Unificado, identificado con numero de CHIPS AAA179OTJH, no se evidencia que se haya expedido Mandamiento de Pago, observándose la falta de gestión de cobro por parte de la SDH para lograr el recaudo de la obligación y por consiguiente la prescripción de la acción de cobro (14/02/2011), partidas que fueron depuradas mediante la expedición de la Resolución Costo Beneficio de fecha 05/06/2013.
<p><b>VALORACIÓN RESPUESTA:</b></p> <p>El caso en lo correspondiente a la vigencia 2005 se mantiene, teniendo en cuenta que la administración no manifiesta en la respuesta al Informe Preliminar, que se reversó la depuración efectuada a esa partida</p>									

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CHIP	CC O NIT	VIG.	FECHA DECLARAC. O ACTO OFICIAL	PRESCRIP C. ACCION COBRO	V/R IMPUESTOS	V/R INTERES	V/R SANCIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
AAA0002KREP	48252	2001	Resolución DDI258427 del 19 de noviembre de 2010 – Mandamiento de Pago  Resoluciones DDI 219032 del 3 de diciembre de 2005, se expide Liquidación provisional por el año gravable 2001, DDI290613 de 03/12/2005, el año gravable 2003, DDI260255 de 03/12/2005, el año gravable 2004  Resolución DDI002825 de 11 de febrero de 2013, por la cual se declara la nulidad de la Resolución DDI258427 del 19 de noviembre de 2010 – Mandamiento de Pago	---	21.289.000		16.925.000	38.214.000	<p>Revisada la cuenta corriente del contribuyente del Impuesto Predial Unificado, identificado con numero de CHIP AAA0002KREP y expediente puesto a disposición se evidencia la Resolución DDI258427 del 19 de noviembre de 2010 – Mandamiento de Pago.</p> <p>Resoluciones DDI 219032 del 3 de diciembre de 2005, se expide Liquidación provisional por el año gravable 2001, DDI290613 de 03/12/2005, el año gravable 2003, DDI260255 de 03/12/2005, el año gravable 2004.</p> <p>Resolución DDI002825 de 11 de febrero de 2013, por la cual se declara la nulidad de la Resolución DDI258427 del 19 de noviembre de 2010 – Mandamiento de Pago.</p> <p>Con Resoluciones DDI 219032 del 3 de diciembre de 2005, se expide Liquidación provisional por el año gravable 2001, DDI290613 de 03/12/2005, el año gravable 2003, DDI260255 de 03/12/2005, el año gravable 2004.</p> <p>Mediante Resolución DDI002825 de 11 de febrero de 2013, la administración declara la nulidad de la Resolución DDI258427 del 19 de noviembre de 2010 – Mandamiento de Pago, por fallecimiento del contribuyente, siendo el causante el obligado en la resolución, estableciendo la citada resolución de nulidad lo siguiente: “...se configura el presupuesto consagrado en el artículo 141, numeral 1º del Código de Procedimiento Civil, que para estos efectos señala: “Art.141. <b>Nulidades en procesos de ejecución y en los que haya remate de bienes.</b> En los procesos de ejecución y en los que haya remate de bienes, son también causales de nulidad:</p> <p>1. Librar ejecución después de la muerte del deudor, sin que se haya cumplido el trámite prescrito por el artículo 1434 del Código Civil. <u>Los títulos ejecutivos serán notificados a los herederos como se dispone en los artículos 315 a 320.</u> (subrayado fuera de texto)</p>

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CHIP	CC O NIT	VIG.	FECHA DECLARAC. O ACTO OFICIAL	PRESCRIP C. ACCION COBRO	V/R IMPUESTOS	V/R INTERES	V/R SANCIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
									<p>Que, por lo anterior, es procedente declarar la nulidad de todo lo actuado en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 2010EE694314, por haberse proferido el mandamiento después de la muerte del deudor y no haberse tenido en cuenta el cumplimiento de los presupuestos señalados en el artículo 141, numeral 1º, del Código de Procedimiento Civil”.</p> <p>Así mismo, señala la resolución de nulidad que “... al respecto es necesario precisar que analizada la fecha en la que se proferieron los títulos ejecutivos, esto es las liquidaciones provisionales (...) ya había fallecido el señor (...), razón evidente por la cual no es procedente que la administración ejecute estos actos administrativos, que no se expidieron guardando la legalidad y el debido proceso, que debe caracterizar a las actuaciones de la administración”.</p> <p>Configurándose un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria por el no acatamiento de lo establecido en la precitada norma, y la falta de legalidad y el debido proceso en las actuaciones adelantadas.</p>
<p><b>VALORACIÓN RESPUESTA:</b></p> <p>El caso se mantiene teniendo en cuenta que la entidad no aporta soportes que evidencien que se haya adelantado gestión oportuna para lograr el recaudo de la obligación.</p>									
AAA0108JTFZ	860001838	2005	LOR: 03/05/2007	03/05/2012	70.392.000	144.675.00 0	141.725.00 0	356.792.000	<p>Revisada la cuenta corriente, correspondiente al contribuyente del Impuesto Predial Unificado, identificado con número de CHIP AAA0108JTFZ, se observa que la SDH expide el 03/05/2007 una Liquidación Oficial de Revisión 17041 (LOR), sin observarse que se haya expedido Mandamiento de Pago, lo que evidencia la falta de gestión de cobro por parte de la administración para lograr el recaudo de la obligación, conllevando a la prescripción de la acción de cobro.</p>
<p><b>VALORACIÓN RESPUESTA:</b></p> <p>El caso se mantiene teniendo en cuenta que la entidad no aporta soportes que evidencien que se haya adelantado gestión para lograr el recaudo de la obligación, adicionalmente, se observa que los recursos fueron depurados, se limita a señalar la administración en la respuesta</p>									

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CHIP	CC O NIT	VIG.	FECHA DECLARAC. O ACTO OFICIAL	PRESCRIP C. ACCION COBRO	V/R IMPUESTOS	V/R INTERES	V/R SANCIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
<p>que “La Oficina de Recursos Tributarios de la Dirección Distrital de Impuestos mediante resolución No. DDI032676 del 23 de mayo de 2008 revoca en todas sus partes la resolución No. DDI017048 del 02 de mayo de 2007, Liquidación Oficial de Revisión por la declaración privada del impuesto predial unificado por el predio con chip AAA0108JTEP, vigencia 2005. Dicho recurso no se encontraba cargado en la cuenta corriente del contribuyente al momento de depurar masivamente.</p> <p>Por todo lo anterior se concluye, que las obligaciones no prescribieron y era procedente su depuración masiva por razones de costo beneficio...”.</p>									
AAA0140JNOM	860041994	2001	DEC: 08/10/2002 MP: 2005/02/23	2010/02/23	32.276.000	93.104.000	674.000	126.054.000	<p>Revisada la cuenta corriente y expediente puesto a disposición, correspondiente al contribuyente del Impuesto Predial Unificado, identificado con numero de CHIP AAA0140JNOM y AAA0079YNPA, se observa que la SDH expide Mandamiento de Pago No. 17563 del 2005/02/23, por los años gravables 2000, 2001, para el predio con chip AAA0079YNPA y 2001, 2002 para el predio con chip AAA140JNOM, observándose que la acción de cobro prescribió.</p> <p>Folios 13, Mandamiento de Pago No. 17563 del 2005/02/23, por los años gravables 2000, 2001, para el predio con chip AAA0079YNPA y 2001, 2002 para el predio con chip AAA140JNOM.</p> <p>Folio 25, comunicación del 29 de noviembre de 2007, comunicando al contribuyente que cursa proceso administrativo de cobro coactivo No. 15113469, por no pago de impuesto predial.</p> <p>Folio 38, comunicación de 17 de junio de 2008, informando al contribuyente sobre beneficios especiales en materia tributaria.</p>
		2002	DEC: 05/07/2002 MP: 2005/02/23	2010/02/23	24.744.000	60.343.000		85.087.000	
AAA0079YNPA	860041994	2000	DEC: 07/07/2000 MP: 2005/02/23	2010/02/23	25.909.000	80.068.000		105.977.000	
		2001	DEC: 06/07/2001 MP: 2005/02/23	2010/02/23	27.435.000	79.140.000		106.575.000	

**VALORACIÓN RESPUESTA:**

Los casos AAA0140JNOM y AAA0079YNPA, se mantienen teniendo en cuenta que no se anexo el soporte que evidencie que la administración distrital haga parte del proceso liquidatorio de la sociedad.

Impuesto predial el daño patrimonial por valor de \$así: impuesto \$1.078.717.539, intereses por \$2.199.076.000 y sanción \$726.944.086.

**Casos de Impuesto a Vehículos (6) una vez valorada las respuestas, se configura el hallazgo y se relacionan a continuación:**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PLACA	NIT o CC	VIGENCIA	TIPO DE DOCUMENTO	MANDAMIENTOS DE PAGO	FECHA DE PRESCRIPCIÓN DE ACCIÓN DE COBRO	IMPUESTO	INTERÉS	SANCIONES	TOTAL	VALORACIÓN RESPUESTA
BNH497	51797845	2005	Dec. 16-06-2006 RCB 05-06-2013	Sin MP	16-06-2011	2.275.000	4.461.000		6.736.000	No se acepta la respuesta
		2006	Dec. 16-06-2006 RCB 05-06-2013	Sin MP	06-06-2011	143.000	251000		394.000	No se acepta la respuesta
BNU751	8920023405	2005	Dec. 06-04-2005 RCB 05-06-2013	Sin MP	06-04-2010	1.504.000	2.949.000		4.453.000	No se acepta la respuesta
BMZ796	890027705	2005	Dec. 06-05-2005 LOR 30-01-2008 RCB 05-06-2013	Sin MP	30-01-2013	1.532.000	3.004.000	2.995.000	7.531.000	Según respuesta es evidente la ineficiente gestión
BNV751	892002340	2005	Dec. 06-04-2005 RCB 05-06-2013	Sin MP	06-04-2010	1.100.000	2.517.000		3.617.000	No se acepta porque solo pago 3.000.
BJF232	80398777	2005	Dec. 13-10-2005 RCB 05-06-2013	Sin MP	13-10-2010	1.089.000	2.136.000		3.225.000	No se acepta la respuesta. No aporta la corrección.
BSC795	98510684	2005	Dec. 10-06-2005 RCB 05-06-2013	Sin MP	10-06-2010	1.412.000	2.769.000		4.181.000	No se acepta respuesta por cuanto se ha debió hacerse fiscalización y cobro
						9.055.000	18.087.000	2.995.000	30.137.000	

Predial	153.498.539	379.899.000	64.151.086	597.130.625
	65.236.000	43.365.000	103.070.000	211.671.000
	329.923.000	725.940.000	195.579.000	1.251.442.000
	548.657.539	1.149.204.000	362.800.086	2.060.243.625
Vehículos	9.055.000	18.087.000	2.995.000	30.137.000
<b>Total propiedad</b>	<b>557.712.539</b>	<b>1.167.291.000</b>	<b>365.795.086</b>	<b>2.090.380.625</b>

Lo anterior por una deficiente gestión de cobro. Generándose un daño al patrimonio público de \$2.090.380.625, así: impuesto \$557.712.539, intereses \$1.167.291.000 y sanciones por \$365.795.086.

Incumpliendo el Estatuto Tributario Art. 817 “la acción de cobro prescribe en el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles, Ley 610 de 2000, artículos 3, 5 y 6; la Ley 734 de 2002, artículo 34 numerales 1 y 2, y artículo 35 numeral 1.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

### 2.3.3 Impuesto a la Producción

#### 2.3.3.1 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria

Revisado el expediente y la cuenta corriente del contribuyente se encontró 3 casos observados que se relacionan a continuación:

#### Caso 1. Contribuyente Nit 860451401 -Transportes Courier S.A

VIGENCIA	FECHA DECLARAC. O ACTO OFICIAL	FECHA MANDAM. PAGO	V/R IMPUESTOS	V/R INTERES	V/R SANCIONES
2001 (6)	21/03/2001		10.455.000	0	0
2002 (1)	2002		6.674.179		
2002 (2)	2002		143.000		
2003 (3)	2003		14.518.000		
2003 (4)	2003		7.350.000		
2003 (5)	2003		9.693.000		
2003 (6)	2003		11.759.000		
2004 (1)	2004		12.366.000	25.529.000	842.000
2004 (2)	2004		6.949.000	14.098.000	
2004 (3)	2004		5.588.000	10.908.000	
2004 (6)	2004		20.481.000	37.865.000	
2005 (1)	2005		3.277.00	6.91.000	
2005 (2)	2005		619.000	1.616.000	
2005 (3)	2005		329.000		
2005 (4)	2005		4.886.000		
2005 (5)	2005		1.023.000	1.760.000	842.000
Totales			<b>112.172.179</b>	<b>91.776.000</b>	<b>842.000</b>

Fuente: Análisis cuenta corriente del contribuyente.

De conformidad con los documentos que reposan en el expediente Proceso de Gestión Tributaria, Código 73000-136 al contribuyente se conminó al pago de los periodos identificados en las vigencias, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 valor del impuesto \$112.172.179 más \$842.000 por sanción por este valor se profirió mandamiento de pago el 12 de Diciembre de 2006 se notificó al contribuyente y se adelanta gestión coactiva de cobro, el 01/06/2009 Mediante la Resolución Número DD1115006 de 2009 se decreta embargo al contribuyente por los periodos y valores mencionados, se oficia al sistema financiero para que procedan de conformidad, no encontrando saldos en las cuentas que el obligado posee en los Bancos, en razón a lo anterior el 5 de Diciembre de 2012 mediante Resolución

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

DDI 54605 se da por terminado el proceso administrativo de cobro coactivo No. 2006-082742 citando la administración en la parte motiva de la Resolución mencionada el Artículo 833 del Estatuto Tributario. Prescripción de La Acción de Cobro, por el cual se constituye como daño fiscal en cuantía **\$204.790.179** así: impuesto por \$112.172.179, intereses \$91.776.000 y sanción \$842.000.

**VALORACIÓN RESPUESTA**

No se acepta los argumentos expuestos por la administración se configura el hallazgo.

**Caso 2. Contribuyente Nit 830058376 COMERCIALIZADORA MILANO UOMO LTDA:**

Para las vigencias 2003, 2004 y 2005 periodos identificados, mediante acto administrativo Resolución No. DDI – 008976 del 8 de febrero de 2007 se decretó mandamiento de pagos POR VALOR de \$42.444.000 que corresponde a sanciones, más los intereses de mora, la actualización de sanciones y las costas que se causen hasta su pago total. Se decretaron medidas cautelares, embargos de bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenidos crediticios, y demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente. En esa gestión de cobro el 16/08/2006 se recupera o constituye Título de Depósito Judicial No. 400100001547897 por valor de \$18.163.857 el cual fue aplicado a la obligación, en ese entendido la administración dejó de recaudar **\$24.280.143** Mediante Resolución DDI 54517 del 5 de diciembre de 2012 se da por terminado el proceso administrativo de cobro coactivo No. 2007- 008976 por operar la prescripción en la acción cobro, así mismo, fundamentan para dar por terminado el proceso, lo preceptuado en el artículo 833 del Estatuto Tributario ET, “probadas las excepciones” cuando para el caso de este proceso, es inoperante, debido a que el contribuyente no presentó demanda, no hizo uso de recursos, ni excepcionó, en suma no procedió de conformidad con el artículo 832 del ET, daño de \$24.280.143 por concepto de impuesto.

**VALORACION DE LA RESPUESTA**

No se aceptan los argumentos expuestos por la administración, configura el hallazgo.

**Caso 3. Contribuyente Nit 860010172 COPIME:**

VIGENCIA	FECHA DECLARAC.	FECHA MANDAM.	PRESCRIPCIÓN ACCIÓN	V/R IMPUESTOS	V/R INTERES	V/R SANCIONES
----------	-----------------	---------------	---------------------	---------------	-------------	---------------

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

	O ACTO OFICIAL	PAGO	DE COBRO			
2005 (3)	Dec. 18-07-2005 RCB 06-06-2013	Sin MP	18-07-2010	22.248.000	43.259.000	0

Fuente: Cuenta corriente del contribuyente

Para la vigencia 2005 periodo 3 presenta declaración el 18-07/2005, sin pago, no se evidencia mandamiento de pago que exigirá el pago de la obligación, dejándose prescribir la acción de cobro el 18-07-2010, lo que genera un daño fiscal por \$65.507.000, así: impuesto \$22.263.000 e intereses \$43.259.000, partidas depuradas por resolución costo beneficio RCB de 06-06-2013.

#### VALORACIÓN RESPUESTA

No se acepta la respuesta pro cuanto si hay liquidación de corrección, no ha debido bajarse la obligación por RCB. Se configura el hallazgo.

Por una deficiente gestión de cobro, generándose un daño al patrimonio público por **\$294.577.322**, así; impuesto \$158.700.322 e intereses \$135.035.000 y sanciones \$842.000.

Lo anterior Incumpliendo el Estatuto Tributario Art. 817 “la acción de cobro prescribe en el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles, Ley 610 de 2000, artículos 3, 5 y 6; la Ley 734 de 2002, artículo 34 numerales 1 y 2, y artículo 35 numeral 1.

#### 2.4 SEGUIMIENTO AL PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y COBRO DE IMPUESTO DE VEHÍCULOS FRENTE A LOS TRASPASOS DE LOS MISMOS EN LAS VIGENCIAS 2004 -2011.

En desarrollo de la Auditoria asignada a la Prescripción de Cartera 2004-2011 de la Secretaria Distrital de Hacienda, se presentan las actividades desarrolladas para cruzar la información de los vehículos que realizaron traspasos de vehículos automotores (vehículos y motos) durante las vigencias 2004 a 2011. Inicialmente se solicitó información de los vehículos que radicaron traspasos en los años 2004 a 2011 en la Secretaria Distrital de Movilidad a través de la Dirección de Movilidad de la Contraloría de Bogotá, seguidamente se solicitó a la Secretaria Distrital de Hacienda información de las declaraciones presentadas del impuesto de vehículos automotores de los años 2004-2011, así mismo se solicitaron los actos oficiales expedidos por la Secretaria Distrital de Hacienda para estos mismos años. Posteriormente se procedió a realizar cruce de información para determinar:



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

1. El número de vehículos que realizaron traspasos y presentaron declaración y el valor pagado.
2. Los vehículos que realizaron traspasos y no presentaron declaración.

A continuación se presentan los resultados del cruce de información:

**INFORMACION SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Se creó la tabla **TRASPASOS FINAL 2004 2011** que contiene información de los vehículos automotores de la Secretaria Distrital de Movilidad (SDM) que han sido traspasados durante los años 2004 al 2011.

Total 1.417.048 registros que corresponden a 719.930 vehículos automotores, a continuación se presentan los registros discriminados por año:

**CUADRO 4  
INFORMACION TRASPASOS SDM 2004-2010**

<b>AÑO</b>	<b>Nro Registros</b>
2004	140.511
2005	143.907
2006	162.298
2007	167.202
2008	169.787
2009	187.834
2010	203.934
2011	241.575
<b>TOTAL</b>	<b>1.417.048</b>

Fuente: Datos suministrados por la SDM.- Análisis Equipo Auditor

**INFORMACIÓN SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Se creó la tabla **DECLARACIONES 2004 2011** que contiene información de la Secretaría Distrital de Hacienda, del impuesto de vehículos automotores durante los años 2004 – 2011.

Total 5.979.434 registros que corresponden a 1.360.362 vehículos automotores, a continuación se presentan los registros discriminados por año:

**CUADRO 5  
DECLARACIONES SDH 2004-2010**

VIGENCIA	Nro Registros
Vacias	139
1979	2
1993	2
1994	33
1995	136
1996	211
1997	242
1998	389
1999	2.713
2000	15.431
2001	33.484
2002	43.821
2003	62.638
2004	633.959
2005	691.780
2006	783.416

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

VIGENCIA	Nro Registros
2007	857.501
2008	905.324
2009	948.695
2010	999.348
2011	5
<b>TOTAL</b>	<b>5.979.269</b>

Fuente: Datos suministrados por la SDH- Análisis Equipo Auditor

Como se aprecia en la tabla anterior no se enviaron sino 5 declaraciones del Impuesto de Vehículos del año 2011, por lo que se procedió a solicitar nuevamente la información a la Secretaria Distrital de Hacienda pero por limitaciones técnicas (campos y formatos diferentes con la información que se solicitó inicialmente) aunadas a las restricciones de tiempo de la auditoria no fue posible realizar el cruce con las declaraciones del año 2011.

**CRUCE TRASPASOS VRS DECLARACIONES** (por los campos placa y año)

Se verificó que 592.624 vehículos que realizaron traspasos en la Secretaria Distrital de Movilidad y a su vez presentaron Declaración del Impuesto de Vehículos Automotores en la Secretaria Distrital de Hacienda de las vigencias 2004 - 2010, pagaron a la Administración Distrital la suma de \$379.888.776.693, que representan el 97.87% del total de traspasos de estas vigencias.

Así mismo, los 25.026 registros restantes que representan el 2.13% del total, corresponden a vehículos y motos, de los cuales la gran mayoría de motos no están obligadas a presentar declaración, de otra parte también se presentan vehículos de entidades distritales que no son sujeto del impuesto de vehículos.

**CRUCE TRASPASOS FINAL 2004 2011 NO COINCIDENTE CON DECLARACIONES 2004-2011** (por el campo placa)

Existen 30.845 registros de vehículos que realizaron traspasos del 2004 al 2011 que están en la Secretaria de Movilidad y no aparecen en la Secretaria Distrital de Hacienda, dentro de las cuales hay motos algunas de las cuales no pagan impuesto.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 6  
NO COINCIDENTES TRASPASOS – DECLARACIONES**

DESCRIPCIÓN	NRO REGISTROS
Año menor o igual a 2007	2.731
Años (2008, 2009, 2010, 2011)	28.114
<b>TOTAL</b>	<b>30.845</b>

Fuente: Análisis del equipo auditor

A continuación se presentan discriminado por tipo de vehículo:

**CUADRO 7  
NO COINCIDENTES TRASPASOS – DECLARACIONES  
DISCRIMINADO POR TIPO DE VEHICULO**

DESCRIPCIÓN	NRO REGISTROS
Motos	14.931
Vehículos	15.914
<b>TOTAL</b>	<b>30.845</b>

Fuente: Análisis del equipo auditor

Se sacan de la muestra las 14.931 registros de motos, 5035 placas (3 letras y 2 dígitos), 9896 placas (3 letras, 2 dígitos y 1 letra), porque no se posee información del cilindraje y no están obligadas a presentar declaración las motos cuyo cilindraje sea inferior a 125 centímetros cúbicos.

**CUADRO 8  
NO COINCIDENTES TRASPASOS – DECLARACIONES, VEHICULOS**

Año	Motos (3 letras 2 dígitos)	Motos (con letra al final)	Total General
2004	134	7	141
2005	69	10	79

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Año	Motos (3 letras 2 dígitos)	Motos (con letra al final)	Total General
2006	99	4	103
2007	182	13	195
2008	1055	492	1547
2009	937	1134	2071
2010	1145	2082	3227
2011	1414	6154	7568
<b>TOTAL</b>	<b>5035</b>	<b>9896</b>	<b>14931</b>

Fuente: Análisis del equipo auditor

Quedan en la muestra 15.914 registros de vehículos automotores que se presentan a continuación discriminados por año del traspaso.

**CUADRO 9**  
**NO COINCIDENTES TRASPASOS – DECLARACIONES**  
**VEHICULOS DISCRIMINADOS POR AÑO**

Año	Placa Nueva)	Placa Vieja	Total General
2004	1136	124	3264
2005	297	79	2381
2006	240	67	2313
2007	258	12	2277
2008	188	10	2206
2009	1301	39	3349
2010	1233	17	3260
2011	9338	1575	12924
<b>TOTAL</b>	<b>13991</b>	<b>1923</b>	<b>15914</b>

Fuente: Análisis del equipo auditor

Se filtraron en hoja de calculo Microsoft Excel los 15.914 registros de vehiculos, por año del traspaso mayor a 2007 suministró 13.701 registros y 5.141 registros de los años (2004,2005,2006,2007).

**CUADRO 10**  
**NO COINCIDENTES TRASPASOS – DECLARACIONES**  
**VEHICULOS DISCRIMINADOS POR VARIAS VIGENCIAS**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

DESCRIPCIÓN	NRO REGISTROS
Años (2004,2005,2006,2007)	2.213
Años (2008,2009,2010,2011)	13.701
<b>TOTAL</b>	<b>15.914</b>

Fuente: Análisis del equipo auditor

### **MUESTRA SELECCIONADA DE VEHICULOS**

Se tomó como muestra para la revisión 302 registros de vehículos que realizaron traspasos en las vigencias 2005 al 2011 en la Secretaria Distrital de Movilidad, con el fin de determinar los pagos del impuesto de Vehículos Automotores en la Secretaria Distrital de Hacienda.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 11  
MUESTRA SELECCIONADA  
PARA REVISIÓN**

No	PLACA	AÑO A LIQUIDAR					
		2005	2006	2007	2008	2009	2010
1	BLO655	X			X	X	X
2	BLK404	X			X	X	X
3	BLS817	X			X	X	X
4	BPL463	X			X	X	X
5	MQL257	X					X
6	BRE247	X				X	X
7	BNU862	X			X	X	X
8	DXX304	X					X
9	DXX304	X					
10	ZRM206	X					
11	CNA855	X			X	X	X
12	BNR555	X			X	X	X
13	BRF533	X			X	X	X
14	BRF815	X					X
15	BSC202	X					X
16	CLC209	X			X	X	X
17	BSK755	X			X	X	X
18	BRN976	X					X
19	BRU150	X					X
20	VDO581	X			X	X	X
21	BRS891	X					X
22	BSB148	X					X
23	VDP316	X			X	X	X
24	VDP316						
25	BSC201	X			X	X	X
26	VDO581	X			X	X	X
27	BSF736	X					X
28	BSF066	X			X	X	X

No	PLACA	AÑO A LIQUIDAR					
		2005	2006	2007	2008	2009	2010
29	FBN557	X			X	X	X
30	BSI436	X					X
31	VDP316	X			X	X	X
32	BSI496	X					X
33	BSV364	X					X
34	BSV364						
35	BTF402	X			X	X	X
36	BSH684	X			X	X	X
37	QFZ254		X		X	X	X
38	GGL414		X				X
39	QGV200		X		X	X	X
40	BVB462		X				X
41	OBE942		X		X	X	X
42	GGL414		X				
43	GOC149		X		X	X	X
44	GOC664		X		X	X	X
45	GOC664		X		X	X	X
46	BNJ176		X		X	X	X
47	EKL102		X				
48	CLV284		X				
49	QFO198		X				X
50	FAM339		X		X	X	X
51	BVF403		X		X	X	X
52	BVF403		X				
53	BST276		X				X
54	QHC102		X				
55	TMO446		X				
56	PEV423		X				x
57	QHC102		X				
58	BSY533		X				X
59	BSY533		X				
60	BWH081		X		X	X	X

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No	PLACA	AÑO A LIQUIDAR					
		2005	2006	2007	2008	2009	2010
61	BTT223		X		X	X	X
62	AXM100		X		X	X	X
63	BSR298		X		X	X	X
64	BWO882		X		X	X	X
65	BTS003		X				X
66	BTS003						
67	BYE053		X		X	X	X
68	BTQ786		X				X
69	BTU225		X		X	X	X
70	BTW788		X		X	X	X
71	BWH551		X		X	X	X
72	BWK837		X			X	X
73	BWN720		X				X
74	VEC868		X		X	X	X
75	VED329		X		X	X	X
76	OBF554		X				
77	NVR071			X	X	X	X
78	OBE559			X	X	X	X
79	NVR071			X	X	X	X
80	GQM207			X			X
81	CKA857			X			X
82	GQM670			X			X
83	EWU635			X			
84	BVB316			X			X
85	OBE874			X	X	X	X
86	OBE876			X	X	X	X
87	CCS274			X			X
88	OBE873			X	X	X	X
89	OBE878			X	X	X	X
90	OBE878						
91	FAN405			X			X
92	CKH035			X	X	X	X

No	PLACA	AÑO A LIQUIDAR					
		2005	2006	2007	2008	2009	2010
93	QFD323			X			
94	QFD323			X			
95	FAP190			X	X	X	X
96	GOD203			X	X	X	X
97	CVD240			X			
98	CMC199			X	X	X	X
99	NAJ004			X			X
100	NAJ004			X			
101	CMG482			X	X	X	X
102	BPO680			X		X	X
103	BYT617			X	X	X	X
104	PEZ485			X			X
105	EJC771			X	X	X	X
106	OBG037			X			
107	VEK186			X	X	X	X
108	CZF044				x		
109	CZP363				x		
110	CZW984				x		
111	FMC845				x		
112	VES618				x	x	
113	CZU036				x	x	
114	CZE227				x	x	
115	DBN891				x	x	
116	DBP020				x	x	
117	MNU436				x	x	x
118	DCF515				x	x	
119	DAI469				x		
120	DAI564				x		
121	DCF515				x		
122	GXP462				x	X	x
123	NVT627				x	X	
124	GXP462					X	X



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No	PLACA	AÑO A LIQUIDAR					
		2005	2006	2007	2008	2009	2010
125	DCT295				x	X	
126	UQY983				x	X	x
127	UQY983				X	X	X
128	DCJ382					X	
129	NVT627				X	X	
130	AUU228				x	X	
131	CQC519				x	X	
132	DOD269				x	x	
133	DDT090				x	X	
134	TBL356				x	x	x
135	SLI857				x	x	
136	RIG682				x	x	x
137	DBZ908					x	
138	DCF243					x	
139	GXP320				x	x	
140	LUF177				x	x	x
141	DCW169					x	
142	DCK612					x	
143	DBJ973					x	
144	ELK838					x	
145	CQM439					x	
146	CQM439					X	
147	SAK695					x	x
148	ABR645					x	
149	PFK782					x	
150	DXZ066					x	
151	DXZ066					X	X
152	SLH532					x	
153	DCT302					x	
154	VFB374					x	x
155	VFD917					x	
156	CYR854				x		x

No	PLACA	AÑO A LIQUIDAR					
		2005	2006	2007	2008	2009	2010
157	RAO261				X	X	X
158	CQE430				x	x	x
159	FGS211				x	x	X
160	QHQ808				X	X	X
161	RBL448						X
162	ZRM978				X	X	X
163	AUV048				X	X	X
164	SMI288				X	X	X
165	GHA132				x	x	x
166	RAQ281				X	X	
167	AUU948				x	x	x
168	GUK948				x	x	x
169	GUK948				X	X	X
170	GXO529				x	x	x
171	GXN751				x	x	x
172	FHD994				x	x	x
173	RIG975				X	X	X
174	GXO316				x	x	x
175	CPX144				x	x	x
176	ICP160				x	x	x
177	CWF464				x	x	x
178	GGR061				x	x	x
179	GUK948						
180	GGZ742				x	x	x
181	GGZ169				x	x	x
182	GXN751				X	X	X
183	SLJ291				X	X	X
184	MNW401				x	x	x
185	QHT709				X	X	X
186	CWF622				x	x	x
187	PTT562				X	X	X
188	CWG456				x	x	x

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No	PLACA	AÑO A LIQUIDAR					
		2005	2006	2007	2008	2009	2010
189	FGP215				x	x	x
190	ICN004				x	x	x
191	GXO980				x	x	x
192	GXO980				X	X	X
193	DYM195				x	x	x
194	DYM195				X	X	X
195	GGZ169				X	X	X
196	SLG094				X	X	X
197	GUK948				X	X	X
198	NAQ221				x	x	x
199	AXM732				x	x	x
200	GCK073				x	x	x
201	GGZ169				X	X	X
202	CWF314				x	x	x
203	DYQ268				x	x	x
204	UQY983				X	X	X
205	ZGC672				X	X	X
206	FHA060				x	x	x
207	DOF066				x	x	x
208	QHQ808				X	X	X
209	ABK660					x	x
210	RZI191				X	X	X
211	RAM621					X	X
212	DBV335					x	x
213	RZG570						X
214	RZL118					X	X
215	CUK076				x	x	x
216	FHJ159					x	x
217	ABO150					x	x
218	FHE453					x	x
219	FHJ159					X	X
220	FHJ159					X	X

No	PLACA	AÑO A LIQUIDAR					
		2005	2006	2007	2008	2009	2010
221	TRF653					X	X
222	KFL264					x	
223	CWL894					x	x
224	QIC681					X	X
225	RII375					X	X
226	GXP648					x	x
227	RZI191				X	X	X
228	ICQ172					x	x
229	ICQ172					X	X
230	RAS173					X	X
231	CUQ208					x	x
232	FHJ587					x	x
233	FHL367					x	x
234	FHO574					x	x
235	PFL116					X	X
236	GXO968					x	x
237	GHA938				X	x	x
238	FHA105					x	x
239	REO227					X	X
240	KFL264					X	X
241	FHO574					X	X
242	VFE792						X
243	RZN368						X
244	OBI375						X
245	RZO397						X
246	RZK575						X
247	CWP865						x
248	RZN926						X
249	JWF785						x
250	VFE580						X
251	VFE580						X
252	CWP865						X

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No	PLACA	AÑO A LIQUIDAR					
		2005	2006	2007	2008	2009	2010
253	CWR721						x
254	RBM350						X
255	RCO756						X
256	KDT239						x
257	ITZ152						x
258	OBI383						X
259	NVU569						x
260	RCZ526						X
261	RZI217					X	X
262	RAO575						X
263	CWR797						x
264	KBW886						x
265	MOU186						x
266	RBS527						X
267	NVU630						x
268	RCY885						X
269	RDO446						X
270	FHL627					x	x
271	NAV402						x
272	RCP318						X
273	NVU630						X
274	CWT850						x
275	RBX784						X
276	RAX086				X	X	
277	KEQ507						x
278	RER018						X
279	RDO006						X
280	RCZ516						X
281	RCZ525						X
282	RCZ597						X
283	RCZ598						X
284	OBI562						X

No	PLACA	AÑO A LIQUIDAR					
		2005	2006	2007	2008	2009	2010
285	OBI563						X
286	OBI564						X
287	RDM305						X
288	RDQ024						X
289	RCK558						X
290	ZRM816				X	X	X
291	WWA450				X	X	X
292	ZRM816				X	X	X
293	ZGC887					X	X
294	ZRN011				X	X	X
295	SWR658					X	
296	RAK816					X	
297	SMS969					X	
298	OBH648					X	
299	DCT342					X	

Fuente: Análisis Equipo Auditor

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Una vez realizada la verificación en el Sistema de Información Tributario SIT II - Orientación Contribuyentes y Apoyo a la Gestión, a continuación se presentan los hechos más relevantes encontrados:

### VEHICULOS QUE NO PRESENTAN PAGOS DE IMPUESTOS

- De los 302 registros de la muestra seleccionada en la vigencias 2005 – 2010 se encontraron 294 que no presentan pagos en la Secretaria Distrital de Hacienda, lo anterior representa el 97,25% de la muestra seleccionada.
- Solamente 8 de 302 registros presentan pagos de declaración del Impuesto de vehículos Automotores en la Secretaria Distrital de Hacienda., lo que representa el 2.65% de la muestra seleccionada.

Se solicitó a la SDH mediante oficio 1501000-13 del 6 de noviembre de 2013 y con radicado de Secretaria de Hacienda 2013ER114801 realizar una liquidación para cada vehículo en su correspondiente vigencia para poder cuantificar la posible observación, el día 12 de noviembre de 2013 con radicado 2013EE241954 de SDH se recibió respuesta en 4 folios, un CD y se anexaron 58 fotocopias de cuentas corrientes, una vez leída y analizada la información se concluyó lo siguiente:

- De las vigencias 2005 al 2008 solamente se recibieron 11 registros que corresponden a 7 vehículos (formularios de declaración sugerida para vehículos automotores), como se observa en la siguiente tabla:

**CUADRO 12  
MUESTRA LIQUIDACION (DECLARACION SUGERIDA)**

PLACA	NOMBRE	LIQUIDACIÓN				DECLARACION SUGERIDA				
		2005	2006	2007	2008	Impuesto	Sanción	Interés de mora	Semaforización	Total a pagar
BNR555	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	X				917.000	917.000	1.909.000	25.000	3.768.000
OBE942	LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS		X			814.000	814.000	1.527.000	27.000	3.182.000
GOC664	HECTOR ALFONSO ACOSTA ROJAS				X	1.229.000	1.198.000	1.695.000	31.000	4.153.000
OBE559	UNIDAD ADVA. ESPECIAL DE MALLA VIAL			X		102.000	157.000	169.000	29.000	457.000
OBE559	UNIDAD ADVA. ESPECIAL DE MALLA VIAL				X	295.000	288.000	407.000	31.000	1.021.000
OBE874	UNIDAD ADVA. ESPECIAL DE MALLA VIAL			X		2.725.000	2.725.000	4.507.000	29.000	9.986.000

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

PLACA	NOMBRE	LIQUIDACIÓN				DECLARACION SUGERIDA				
		2005	2006	2007	2008	Impuesto	Sanción	Interés de mora	Semaforización	Total a pagar
OBE874	UNIDAD ADVA. ESPECIAL DE MALLA VIAL				X	2.813.000	2.743.000	3.879.000	31.000	9.466.000
OBE876	UNIDAD ADVA. ESPECIAL DE MALLA VIAL			X		2.725.000	2.725.000	4.507.000	29.000	9.986.000
OBE876	UNIDAD ADVA. ESPECIAL DE MALLA VIAL				X	2.813.000	2.743.000	3.879.000	31.000	9.466.000
OBE878	UNIDAD ADVA. ESPECIAL DE MALLA VIAL			X		2.725.000	2.725.000	4.507.000	29.000	9.986.000
OBE878	UNIDAD ADVA. ESPECIAL DE MALLA VIAL				X	2.813.000	2.743.000	3.879.000	31.000	9.466.000

Fuente: Análisis Equipo Auditor.

De lo anterior se observa que existen 8 registros que corresponden a 4 vehículos que pertenecen a la Unidad Administrativa Especial Rehabilitación y Mantenimiento Vial la cual no es contribuyente, esto es, no sujeto del impuesto unificado de vehículos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1 del Acuerdo 16 de junio 28 de 1999 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

- De los restantes vehículos no se recibió información de las vigencias 2005-2008, razón por la cual no fue posible establecer el valor que adeudan por concepto de impuesto de vehículos automotores.

#### 2.4.1 Hallazgo Administrativo:

**VEHICULOS Y/O CONTRIBUYENTES QUE NO POSEEN INFORMACIÓN EN EL ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR VEHICULO AUTOMOTOR DEL MODULO ORIENTACION AL CONTRIBUYENTE DEL SIT II**

Se encontraron 92 registros de vehículos que realizaron traspasos en las vigencias 2005 al 2010 en algunos casos no tienen cuenta corriente y en otros casos no presenta información en la cuenta corriente en la Secretaría Distrital de Hacienda de las vigencias 2004 al 2013.

Incumpliendo la Ley 87 de 1993 Art. 2 literales b, d, e, f.

Lo anterior por la Inadecuada alimentación, articulación y consolidación de la información de la cuenta corriente del impuesto de vehículos automotores en

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

el SIT II (sistema de Información tributario). Lo que genera información inoportuna y con baja confiabilidad, no se puede establecer el estado actual de un vehículo de forma fidedigna.

VALORACION RESPUESTA una vez valorados los argumentos esbozados por la administración, se concluye que no desvirtúan lo planteado en el hallazgo de carácter administrativo por cuanto la Cuenta Corriente del Contribuyente debe reflejar las actuaciones tanto del contribuyente como de la administración, registrando el estado real de la situación tributaria de cada uno de los contribuyentes lo cual no se evidenció para los casos en mención pues no se pudo verificar todas las actuaciones de la administración en la cuenta corriente de los vehículos razón por la cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

A continuación se presentan algunos ejemplos,

**CUADRO 13  
VEHICULOS SIN CUENTA CORRIENTE**

PLACA	MODELO	PLACA	MODELO	PLACA	MODELO
ABR645	2009	DCT295	2008	RAQ281	2008
AXM100	2005	EJC771	2006	RAX086	2010
BNJ176	2002	FAM339	2003	RBS527	2010
BPL463	2002	FAP190	2003	RCP318	2010
BRS891	2005	FBN557	2005	RCZ516	2011
BSC201	2005	FHA060	2008	RCZ525	2011
BSF066	2005	FHJ159	2009	RCZ526	2010
BSH684	2006	FHJ159	2009	RCZ597	2011
BSK755	2004	FHO574	2009	RCZ598	2011
BSR298	2005	GGZ169	2008	RDM305	2011
BTF402	2006	GOD203	2004	RDO446	2010
BTT223	2005	GUK948	2008	REO227	2009
BTU225	2006	GXO529	2008	RER018	2010
BTW788	2006	ICQ172	2009	RIG682	2008
BVF403	2003	KDT239	2010	RZG570	2009
BWH081	2005	KFL264	2009	RZK575	2010
BWH551	2006	LUF177	2009	RZL118	2009
BWO882	2005	NAJ004	2005	RZN368	2010
BYE053	2005	NVR071	2000	RZO397	2010

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

PLACA	MODELO	PLACA	MODELO	PLACA	MODELO
BYT617	2006	NVR071	2000	SAK695	2009
CKH035	2003	OBE559	2000	TBL356	2008
CLC209	2004	OBE873	2001	VDO581	2005
CMC199	2005	OBE874	2001	VDP316	2005
CMG482	2005	OBE876	2001	VEC868	2007
CQC519	2008	OBE878	2001	VED329	2007
DBJ973	2009	OBE942	2001	VEK186	2007
DBN891	2009	OBI375	2010	VES618	2008
DBP020	2009	QFZ254	2000	WWA450	2008
DCF243	2009	QGV200	2001	ZGC887	2009
DCJ382	2008	QHC102	2004	ZRM816	2008
DCK612	2009	RAO575	2010		

#### VEHICULOS Y/O CONTRIBUYENTES POR PRESCRIPCION

De los 302 registros de vehículos de la muestra seleccionada que realizaron traspasos en la vigencias 2005 a 2010 y que revisado en el Sistema de Información Tributario SIT II - Orientación Contribuyentes y Apoyo a la Gestión, se observó que a 251 contribuyentes que dejaron de pagar los impuestos de vehículos, les prescribió la obligación para con el Distrito sin que la Secretaria Distrital de Hacienda hubiese realizado mediado actuación alguna (Liquidación Oficial de Aforo, Mandamiento de Pago, etc.).

- Teniendo en cuenta la muestra se encontró que para las vigencias 2005, 2006, 2007, y 2008 251 contribuyentes no pagaron el impuesto de vehículos de automotores prescribiendo así la obligación con la Secretaria Distrital de Hacienda.

Las prescripciones por falta de actuación (Liquidación Oficial de Aforo, Mandamiento de Pago, etc) de la SDH por año es la siguiente:

**CUADRO 14  
PRESCRIPCIONES DE VEHICULOS  
POR FALTA DE ACTUACION - DISCRIMINADAS POR AÑO**

AÑO	Nº CONTRIBUYENTES
-----	----------------------

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

AÑO	Nº CONTRIBUYENTES
2005	36
2006	40
2007	31
2008	144

Fuente: Análisis Equipo Auditor

## VEHICULOS Y/O CONTRIBUYENTES POR PRESCRIBIR

De la muestra tomada para la vigencias 2009 a 2010 se hallaron 430 registros y que revisado en el Sistema de Información Tributario SIT II - Orientación Contribuyentes y Apoyo a la Gestión, se encontró que 25 contribuyentes tienen LOA (Liquidación Oficial de Aforo) y que existen 400 obligaciones por pagar el impuesto de vehículos automotores, que aun la Secretaria de Hacienda no ha realizado gestión para el cobro de este impuesto.

**CUADRO 15  
VEHICULOS POR PRESCRIBIR - DISCRIMINADAS POR AÑO**

AÑO	Nº CONTRIBUYENTES SIN GESTION	CONTRIBUYENTES CON LOA
2009	191	5
2010	209	25
TOTAL	400	30

Fuente: Análisis Equipo Auditor

## 2.5 ACCIONES CIUDADANAS

La SDH suscribió el Contrato de prestación de servicios No. 050000-56-0-2011, con INFORMÁTICA DOCUMENTAL LTDA por un valor de \$2.176.710.000.00 incluido IVA, cuyo objeto fue la digitalización e indexación de documentos para la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones de la Licitación Pública N° SDH-LP-09-2010, en el Anexo Técnico No. 1 y la propuesta presentada por el contratista.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Además para la interventoría suscribo el contrato de Consultoría No. 050000-600-0-2010 del 24-12-2010 firmado con el contratista IDENTICO S.A.S por un valor de \$211.052.256.

**JUSTIFICACION:** Los estudios previos señalan que con la implementación de un sistema de administración documental que se fundamente en la consulta de imágenes digitalizadas es el evitar traslado de información en medio físico que puede ocasionar el deterioro o pérdida de los documentos que en su mayoría constituyen medios probatorios o títulos ejecutivos a favor de las entidades del distrito, la inmediatez con la que puede ser consultada la información condición que se revierte en la eficiencia de las actividades que con fundamento en las mismas se desarrollen. Igualmente, la digitalización de la documentación podrá ser utilizada dentro de un sistema de información complejo cuyo aporte sea la indexación de la misma en los términos y especificaciones técnicas requeridas.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda la digitalización de documentación que conforma los expedientes tributarios de los contribuyentes, así como de las historias laborales de los funcionarios vinculados a la entidad, busca optimización del trabajo del capital humano con el que se cuenta para su resguardo, manipulación y administración, toda vez que al ser consultados por medio de un sistema se requerirá un menor número de funcionarios en los procesos de consulta, los cuales podrán ser reubicados en labores diferentes que actualmente carecen de personal necesario.

De la revisión del contrato y visitas realizadas a las dependencias involucradas Dirección Gestión Corporativa, subdirección de Talento Humano, Dirección de impuestos y Sistemas de información. Se pudo establecer que la Dirección de Gestión Corporativa fue quien lidero la ejecución de contrato, que el área de sistemas asigno un espacio para subir las imágenes en un servidor para posteriormente desarrollar una herramienta que permita su consulta y uso por parte de las dependencias usuarias y dueñas de la documentación, a la fecha de la visita solo se encuentra desarrollada la herramienta para la Subdirección de Talento humano para la consulta de las hojas de vida y falta para la Dirección de Impuestos y para Juicios fiscales de la Tesorería Distrital.

#### 2.5.1 Hallazgo Administrativo

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 050000-56-0-2011, con INFORMÁTICA DOCUMENTAL LTDA por un valor de \$ \$2.288.093.397 incluido el valor de contrato de interventoría, cuyo objeto fue la digitalización e indexación de documentos para la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones de la Licitación Pública N° SDH-LP-09-2010, en el Anexo Técnico No. 1 y la propuesta presentada por el contratista.

De la revisión y visitas efectuadas se evidencia que en la ejecución del contrato, las imágenes se encuentran en un servidor de la Dirección de sistemas como lo confirman los funcionarios actuales entrevistados, pero de no desarrollarse la herramienta para la consulta y uso de las imágenes de los documentos como lo establece la justificación del contrato *“... evitar traslado de información en medio físico que puede ocasionar el deterioro o pérdida de los documentos que en su mayoría constituyen medios probatorios o títulos ejecutivos a favor de las entidades del distrito, la inmediatez con la que puede ser consultada la información condición que se revierte en la eficiencia de las actividades que con fundamento en las mismas se desarrollen. Igualmente, la digitalización de la documentación podrá ser utilizada dentro de un sistema de información complejo...”*

Si bien la Dirección Corporativa lideró el proceso de levantamiento de las imágenes y las usuarias de la información para la consulta de las mismas colocaron a disposición los expedientes e información para la ejecución del contrato, no es menos cierto que la herramienta contiene un alto grado de componente automatizado el cual no puede ser el solo hecho de disponer un lugar para guardar las imágenes, sino el desarrollo tecnológico para su implementación y uso en mejora de la gestión como lo plantea la justificación del contrato, de seguirse evadiendo la responsabilidad entre las dependencias coloca en alto riesgo de pérdida de los recursos invertidos.

Falta de desarrollo de la herramienta de consulta y uso de documentos digitalizados, lo que puede generar pérdida de recursos

Incumpliendo la Ley 87 de 1993 Art. 2 literal *a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; c) Velar porque todas*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*las actividades y recursos de la organización esté dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; d) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.*

De la revisión del Contrato de Consultoría No. 050000-600-0-2010 del 24-12-2010 firmado con el contratista IDENTICO S.A.S por un valor de \$211.052.256, para la interventoría del contrato prestación de servicios No. 050000-56-0-2011 de digitalización e indexación de imágenes, el cual fue adicionado en \$31.657.840, se evidencia irregularidades en el proceso contractual toda vez que este se suscribió con antelación a la suscripción del contrato principal.

**VALORACIÓN RESPUESTA:**

Del análisis a la respuesta; se encuentro lo siguiente el sujeto de control plantea que a la luz del acuerdo distrital 027 de 2006 los procesos de digitalización pueden tener diferentes resultados y finalidades y que en el caso del contrato N° 050000-56-0-2011 *“hasta la fecha ha tenido una finalidad archivística”*. Es precisamente esa finalidad archivística la que se cuestiona y se consolida como hallazgo administrativo, ya que de acuerdo al análisis de conveniencia efectuado dentro de los estudios previos al contrato, se estableció que con la digitalización de documentos se buscaba *“la inmediatez con la que puede ser consultada la información condición que se revierte en la eficiencia de las actividades que con fundamento en las mismas se desarrollen, la simultaneidad por cuanto un mismo documento o grupo de documentos podrá ser estudiado o analizado por diferentes funcionarios en forma concomitante, situación ésta que es compleja con los archivos que actualmente se cuenta”*

De lo anterior se desprende que la digitalización de los archivos tenía como finalidad constituirse en una base de consulta para optimizar el trabajo del capital humano, finalidad que no se ha cumplido.

Si bien el sujeto de control enumera acciones con las que según su criterio se obtiene el aprovechamiento de las imágenes, de acuerdo a la evidencia se encuentra que sólo se les ha dado uso a las imágenes correspondientes a hojas de vida de la aplicación historia laboral y éstas corresponden a un porcentaje mínimo con relación a la totalidad del producto entregado por el contratista

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

( $473.726/18.296.425*100=2.59\%$ ), por lo que se considera puede generarse una pérdida de recursos derivada de una falta de planeación.

Además de la aplicación “Historia Laboral”, en la respuesta se mencionan dos aplicaciones con las que aparentemente se aprovechan las imágenes, estas son los denominados “Sistema de Cobro Coactivo” y “Consulta de Expedientes Tributarios”. Sin embargo, estas aplicaciones corresponden a actividades futuras que aún no se han ejecutado y no se allegó evidencia de que se encuentren en etapa de prueba tal como se afirmó en la respuesta.

Por las anteriores razones se configura el Hallazgo administrativo y se deberá agregar las acciones correctivas en el plan de mejoramiento para hacer el respectivo seguimiento.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

### 3. ANEXOS

#### ANEXO 1: HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	7		2.2.2.1, 2.2.2.2, 2.3.1, 2.3.2.1, 2.3.3.1, 2.4.1, 2.5.1
CON INCIDENCIA FISCAL	2	2.384.957.947	2.3.2.1, 2.3.3.1
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	2		2.3.2.1, 2.3.3.1
CON INCIDENCIA PENAL			

NA: No aplica.

Las observaciones administrativos representan el total de observaciones de la auditoría; es decir incluye, fiscales, disciplinarios, penales y las netamente administrativos.